Facatativá, 27 de junio de 2023

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.068-CENAC TELEMATICA-2023 CUYO OBJETO ES EL "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360".**

## INDICE

**1. ANTECEDENTES**

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

**2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR**

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS
2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?
2.2.2.2 DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.3.2 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?
2.2.3.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

**3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONESY LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO
3.3 CLAUSULA DE CATALOGACION (CUANDO APLIQUE)
3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.**

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.2.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).
4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

**5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR YPRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION**

6.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
6.1.2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.3 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCION
6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*
6.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).
6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.12 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
6.1.14 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

6.2 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**
**6.2.1 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)**
.

6.3 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**
6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
6.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

6.3.4 GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

**6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE PONDERACION**
6.3.5.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"
6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)
6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA

**6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

**6.4.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
6.4.4.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) ACTUALIZADO ORIGINAL (TAMBIÉN HARÁ PARTE DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA)
6.4.4.2 CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.4.4.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)
6.4.4.4 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
6.4.4.5 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.4.4.6 PROPUESTA ECONOMICA
6.4.4.7 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.4.4.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

**6.4.5 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
6.4.5.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.4.5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.4.5.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.4.5.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**6.4.6 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)**

**7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

**8 CRITERIOS DE DESEMPATE**

**9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

9.1 RIESGOS JURIDICOS

9.2 RIESGOS TECNICOS
9.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

**10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA
10.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

**11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.**

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA
11.3 VALOR
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8 SUPERVISION
11.9 ADJUDICACIÓN.
11.10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

**12 RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO**

ESPACIO EN BLANCO

## INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 carrera 15 Barrio dos caminos, Municipio de Facatativá.

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA

**VIGENCIA 2021**

El día 06 de septiembre de 2021, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 082-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021**, dentro del **PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 156-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021**con la firma **NEEDZAIO SAS**, cuyo objeto fue el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($18.999.999,00) EXCLUIDO IVA.**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO" |
| **CONTRATO No.** | No. 082-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | MINIMA CUANTIA |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL** | A-A-02-02-02-008-003 REC. 10 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS |
| **ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO** | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO |
| **VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)** | $ 18.999.999,00 |
| **FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)** | **ÚNICO PAGO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS |
| **OFERENTE ADJUDICATARIO** | NEEDZAIO SAS |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)** | SIN OBSERVACIONES |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 |

.

<table>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"</td><td>COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA – DIRECCIÓN Y TECNOLOGÍA. CALLE 102 NO. 7-80 CANTÓN NORTE.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTOS</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá desde el recibo a satisfacción y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## VIGENCIA 2022

El día 13 de junio de 2022, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-CENACTELEMÁTICA-2022**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 036-CENACTELEMÁTICA-2022**, cuyo objeto fue el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC 360 EJÉRCITO"**, con la firma **NEEDZAIO S.A.S**, cuyo objeto fue el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"**, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($130.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA**, así:

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC 360 EJÉRCITO</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-CENACTELEMÁTICA-2022</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 036-CENACTELEMÁTICA-2022</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR IVA (SI APLICA)</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="8">A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha técnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$130.000.000,00</td><td>EXCLUIDO</td><td>$130.000.000,00</td><td>$130.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ADJUDICADO</td><td>$130.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$160.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$30.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$130.000.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES |
| **OFERENTE ADJUDICATARIO** | NEEDZAIO S.A.S |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)** | RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | 13 DE JUNIO DE 2022 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA CEDOC 102 #7-80 CANTON NORTE BOGOTA EN EL CENTRO DE COSTOS SOCIEDAD 3035 CENTRO EEMI. |
| **FECHA DE ENTREGA** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 24 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022. |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.<br>CALIDAD DEL SERVICIO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR VEINTE (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO /ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CUBRIRÁ DESDE EL RECIBO A SATISFACCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS.<br>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: CUBRE AL EJERCITO NACIONAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZAR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS. |

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOP II, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con similares características técnicas, que no serán tenidos en cuenta para el análisis económico por no presentar las mismas especificaciones técnicas

**VIGENCIA 2019**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN |
| **CONTRATISTA** | JENNY YISSET CANO POLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1083864361 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019 |
| **CONTRATO** | N° CD- 051- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019. |
| **VIGENCIA** | 2019 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA |

.

| | |
|---|---|
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | <table><tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr><tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 20.790.000</td></tr></table> |
| **VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)** | $ 20.790.000,00 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | No. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA** | 02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10 |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | .08 DE FEBRERO DE 2019 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ |
| **FECHA DE ENTREGA** | FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019 |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. |

## VIGENCIA 2019

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN |
| **CONTRATISTA** | JHOHAN ALEXANDER LLANOS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1110500351 D |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019 |
| **CONTRATO** | N° CD- 050- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019. |
| **VIGENCIA** | 2019 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA |

.

| | |
|---|---|
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO** | <table><tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>FEBRERO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MARZO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ABRIL 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>4</td><td>MAYO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>5</td><td>JUNIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>6</td><td>JULIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>7</td><td>AGOSTO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr><tr><td colspan="2">**V/TOTAL CONTRATO**</td><td>**$ 35.200.000**</td></tr></table> |
| **VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)** | $ 35.200.000,00 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | No. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA** | 02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10 |
| **FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO** | .08 DE FEBRERO DE 2019 |
| **LUGAR DE ENTREGA** | EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ |
| **FECHA DE ENTREGA** | FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019 |
| **GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO** | EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. |

## VIGENCIA 2020

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN |
| **CONTRATISTA** | ANDRES MAURICIO SALAMANCA ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1026255090 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORAR EN SISTEMAS, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, PLATAFORMA CEDOC 360 Y ÁREAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL CEMIL Y SUS ESCUELAS ADSCRITAS, DURANTE LA VIGENCIA 2020 |
| **CONTRATO** | N° CD- 080- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2020 |
| **VIGENCIA** | 2020 |
| **MODALIDAD DE LA SELECCIÓN** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA |

.

<table>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 36.300.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 36.300.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NO. REFIERE</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PRFOESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>14 DE FEBRERO DE 2020</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>CENTRO DE EDUCACION MILITAR DEL EJÉRCITO CALLE 102 NO. 7 – 80 CANTÓN NORTE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
</table>

## 2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL COMANDO DE EDUCACION, requiere la adquisición de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS Y TECNICOS, para la contratación de infraestructura como servicio (IaaS) que permita el sostenimiento de la plataforma CEDOC360, garantizando la continuidad y ejecución de los procesos administrativos y educativos al servicio de los estudiantes en el cumplimiento de la misión institucional. Lo anterior con el fin de mantener el apoyo de los procesos académicos que se llevan a cabo en las unidades que conforman el sistema de educación y doctrina del Ejército Nacional de Colombia, brindando los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo del plan institucional de capacitación (PIC) y los procesos de formación, capacitación y entrenamiento del personal militar, dando así las garantías para el fortalecimiento del sistema de Educación y Doctrina.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La plataforma CEDOC 360 es la plataforma Académico-Administrativa de la Institución Universitaria CEDOC (IU CEDOC); Esta plataforma cuenta en la actualidad con más de 45.000 usuarios activos entre estudiantes, docentes y personal administrativo de las diferentes unidades que componen el subsistema de educación y doctrina.

Actualmente esta plataforma se encuentra desplegada en la nube, y por lo tanto se requiere la contratación de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES YCIENTIFICOS Y TECNICOS con el fin de garantizar su funcionamiento y soporte bajo el modelo de infraestructura como servicio (IaaS).

Es necesario que los servicios requeridos cuenten con las condiciones y características establecidas y sean suministrados de acuerdo con la necesidad en el presente plan, con el fin de disminuir los riesgos de sufrir indisponibilidades en los servicios informáticos, minimizando el impacto que causa la suspensión de los servicios en el normal desarrollo de las actividades diarias.

De esta forma se podrá garantizar la disponibilidad de sus servicios, entre los cuales se destacan el correo electrónico, salones virtuales, sistemas de tele presencia, recursos y herramientas de trabajo individual y compartidos, copias de seguridad, entre otros, los cuales son necesarios para contribuir con el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Fuerza. Lo anterior será para la ejecución durante vigencia del año 2023.

| DESCRIPCIÓN: SOSTENIMIENTO PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | |
| A-02-02-02-008-003-01-5 | | | | SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) | | | | | |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** |
| 1 | 8315 | Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha tecnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04 | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 81111506<br>81111808<br>81111809<br>81111810<br>81111811 | OMITIDO | OMITIDO |

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

*(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…)*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 , se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360".**

**OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA**

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

### 2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

El proceso que nos ocupa, se encuentra enmarcado dentro de las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones), estás son aquellas tecnologías que se necesitan para la gestión y transformación de la información, y muy en particular el uso de ordenadores, dispositivos móviles y programas que permiten crear, modificar, almacenar, administrar, proteger y recuperar esa información; es por ello que las entidades tanto privadas como públicas deben enfocar sus esfuerzos al fortalecimiento de la estructura organizacional, al diseño de estrategias competitivas dentro de la economía, desarrollando nuevas tendencias que las conduzcan a la vanguardia tecnológica, la cual es imperante como una tendencia mundial.

CEDOC 360 para educación es una plataforma de gestión académica y administrativa que sistematiza los procesos de las unidades educativas para generar eficacia y transparencia. Con altos estándares de seguridad, disponibilidad y acceso desde cualquier lugar mediante un dispositivo con conexión a internet. Tiene tres perfiles generales: Administradores, Docentes, y Estudiantes cada uno con funciones y roles diferentes así:

Estudiantes: Consulta de horarios, notas, historial académico, trabajos en clase, realización de evaluación docente e institucional.
- Docentes: Consulta horarios, cursos, asignación de trabajos en clase, publicación de notas y realización de autoevaluación.
- Administradores: Creación de horarios, mallas curriculares, publicación de ofertas académicas, generación de cursos, contratos, revisión de evaluación institucional, administrar educación superior y generar informes.

**CLOUD:** Hace referencia al servicio de consumo de recursos en la web, dicha tecnología se realiza de forma escalable,
elástica y flexible. Las tecnologías Cloud ofrecen al usuario diversos formatos, comúnmente llamado modelos de servicios entre los cuales se encuentran: IaaS, PaaS, SaaS.

**NODE.JS®:** Es un entorno de ejecución para JavaScript construido con el motor de JavaScript V8 de Chrome. Node.js usa un modelo de operaciones E/S sin bloqueo y orientado a eventos, que lo hace liviano y eficiente. El ecosistema de paquetes de Node.js, npm, es el ecosistema más grande de librerías de código abierto en el mundo. 2.1.4.

**ANGULAR:** Es un framework para aplicaciones web de TypeScript de código abierto, mantenido por Google, que se utiliza para crear y mantener aplicaciones web de una sola página.

**HOSTING**: Es un servicio de alojamiento de contenido digital (imágenes, videos, documentos, programas, entre otros) que puede ser accedido vía web, al que puede asociar el dominio y ofrecer servicios electrónicos como: páginas web, sitio web, aplicaciones, sistemas de información, correo electrónico, servidores de archivos, bases de datos, entre otros.

**SINGLE SIGN-ON (SSO):** Es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación.

**SOPORTE:** El servicio de soporte técnico sirve para ayudar a resolver los problemas que puedan presentarse en un sistema y que evidencian los usuarios mientras hacen uso de servicios, programas o dispositivos. El soporte técnico puede ser ofrecido a través de diferentes formas para tomar acción eficaz y mejorar así aspectos operativos relevantes como funcionalidad, seguridad y productividad. Otorga la posibilidad de racionalizar costos de operación. El mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo.

Cuenta con Cloud Storage con configuraciones multirregionales para las aplicaciones que suministran información a usuarios de todo el mundo, brindando la máxima disponibilidad. Utiliza Cloud SQL, servicio que facilita la configuración, mantenimiento y administración del motor de base de datos MySQL (Perteneciente a ORACLE) relacionales en la nube. Así como con cuentas de usuarios con dominio @cedoc.edu.co con la máxima confiabilidad y tiempo de actividad óptimo. Los datos se cifran automáticamente y Cloud SQL cumple las normas SSAE 16, ISO 27001, PCI DSS v3.0 e HIPAA. Ofrece mayor control y seguridad que cualquier otro proveedor de servicios en la nube. La encriptación es una parte importante de la estrategia de seguridad de G Suite, ya que ayuda a proteger sus correos electrónicos, chats, archivos de Cloud Storage, Drive y demás datos. Las cuentas de usuario cuentan con los siguientes certificados de seguridad: FedRAMP, ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018, PCI DSS, SOC ⅔.

### 2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en los sectores económicos de comercio y servicios, en razón a que se va a realizar la **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de estos sectores económicos.

### ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las actividades de esta sociedad se encuentran clasificadas con los Códigos bajo CIIU 6110 (actividades de telecomunicaciones alámbricas) y 6120 (actividades de telecomunicaciones inalámbricas). Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.

Esta clase incluye: El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos. El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

Esta clase excluye: La edición de paquetes de software o programas informáticos comerciales. Se incluye en la clase 5820, «Edición de programas de informática (software)». La planificación y diseño de sistemas que integren el equipo de hardware, software y tecnologías de la comunicación, aunque el suministro del software se constituya como una parte integral del servicio. Se incluye en la clase 6202,

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

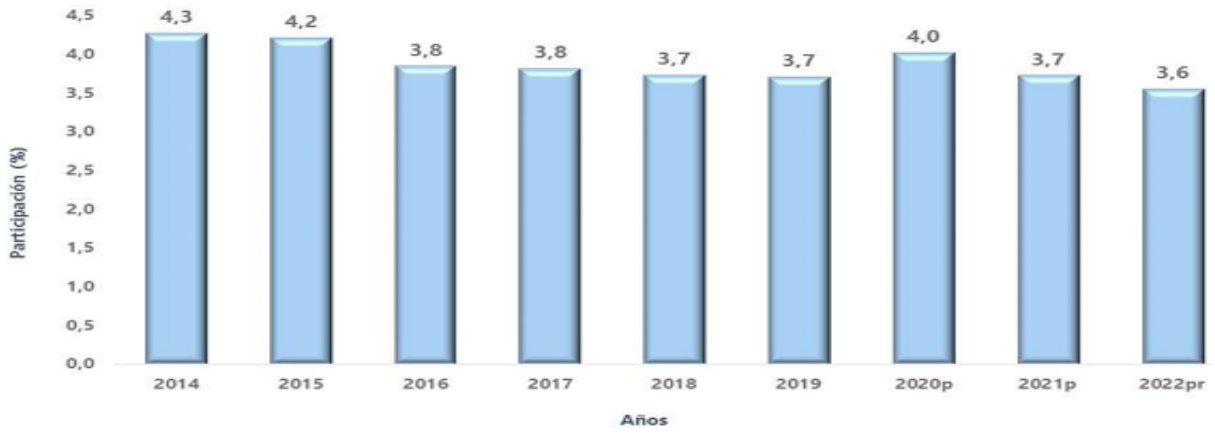
El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura
- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas
- **Mantenimiento de software de servidores**
- **Mantenimiento y soporte de software entre otros**

**SECTOR TIC**

Basados en el boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2022, emitido por el DANE el 27 de marzo de 2023, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional desde el año 2014 hasta el año 2022, observando una disminución en el año 2022 con una participación de 3,6%, frente al año 2021 cuya participación fue de 3,7%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

**Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional 2014 – 2022pr**




**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La cuenta de producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto

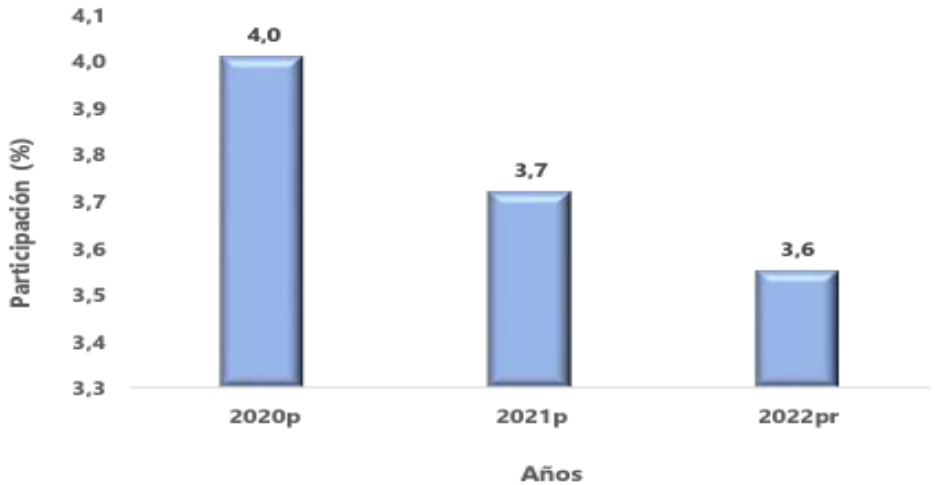
**Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)**
**Valores a precios corrientes**
**2020ᵖ - 2022ᵖʳ**

| Cuenta | Transacciones y Saldos Contables | 2020ᵖ | 2021ᵖ | 2022ᵖʳ |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta de Producción | Producción | 72.717.825 | 80.666.107 | 94.330.768 |
| | (-) Consumo intermedio | 36.247.666 | 40.493.269 | 47.622.037 |
| | **(=) Valor agregado** | **36.470.159** | **40.172.838** | **46.708.731** |
| Cuenta de generación del ingreso | (-) Remuneración de los asalariados | 13.668.149 | 15.315.358 | 18.297.295 |
| | (-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones | 1.166.474 | 1.517.106 | 1.868.931 |
| | **(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto** | **21.635.536** | **23.340.374** | **26.542.505** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
ᵖ provisional
ᵖʳ preliminar

En el año 2022, el sector TIC registró una participación de 3,6% con respecto al valor agregado nacional, para 2021 esta participación fue de 3,7% mientras que para el período 2020p – 2022 en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional.

**Gráfico 2. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional 2020ᵖ - 2022ᵖʳ**




**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
ᵖ provisional
ᵖʳ preliminar

.

Por su parte, en 2022, la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue telecomunicaciones con 40,3%; seguido de los servicios TI con 38,7%; comercio TIC con 11,9%; contenido y media, con 8,1%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,3%, así:

**Tabla 2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC 2020P - 2022Pr**

| Actividad característica TIC | 2020P | 2021P | 2022Pr |
|---|---|---|---|
| Telecomunicaciones | 45,9 | 44,2 | 40,3 |
| Servicios TI | 33,9 | 35,6 | 38,7 |
| Comercio TIC | 12,1 | 11,5 | 11,9 |
| Contenido y media | 7,2 | 7,8 | 8,1 |
| Manufactura TIC | 0,4 | 0,5 | 0,6 |
| Infraestructura TIC | 0,5 | 0,3 | 0,3 |
| **Total sector TIC** | **100,0** | **100,0** | **100,0** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2020 - 2022, se pudo evidenciar que, los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2021p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC2 ascendió a 178,4 billones de pesos, con un crecimiento de 25,2%.

**Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)**
**Valores a precios corrientes**
**2019 - 2021P**

| Productos TIC CPC Vers. 2 A.C. | 2019 | 2020P | 2021P |
|---|---|---|---|
| Computadores y equipo periférico | 3.918 | 7.488 | 9.603 |
| Equipos de comunicación | 8.137 | 8.198 | 10.513 |
| Equipos electrónicos de consumo | 192.313 | 161.331 | 206.889 |
| Otros bienes y componentes TIC | 11.851 | 5.278 | 6.768 |
| Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones | 364.550 | 546.040 | 336.547 |
| Comercio TIC | 5.810.804 | 6.153.127 | 7.252.394 |
| Servicios de telefonía fija | 3.175.058 | 2.923.899 | 2.760.385 |
| Servicios de telefonía móvil | 13.448.598 | 13.646.283 | 14.111.033 |
| Servicios de otras telecomunicaciones | 7.284.519 | 6.770.654 | 7.870.289 |
| Servicios de telecomunicaciones a través de internet | 6.548.654 | 6.873.689 | 7.502.176 |
| Servicios de manufactura para equipos TIC | 69.017 | 88.845 | 113.934 |
| Software de negocios y servicios de licencias | 1.721.974 | 2.011.340 | 2.364.436 |
| Servicios y consultoría de tecnologías de la información | 13.942.438 | 14.197.862 | 16.021.498 |
| Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC | 1.162.550 | 1.179.988 | 1.336.091 |
| Otros servicios TI | 2.732.788 | 2.748.630 | 2.890.671 |
| Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver) | 5.113.610 | 5.005.632 | 5.491.077 |
| Software de juegos* | | | |
| Contenido en línea y servicios relacionados | 995.997 | 1.777.695 | 2.257.672 |
| Otros contenidos y servicios relacionados | 336.575 | 323.473 | 396.868 |
| **Total productos característicos TIC** | **62.923.351** | **64.429.452** | **70.938.845** |
| Otros productos no característicos TIC | 80.852.409 | 78.046.824 | 107.433.469 |
| **Total producción** | **143.775.760** | **142.476.276** | **178.372.314** |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnología s de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

.

## TRABAJO EN EL SECTOR TIC 2021-2022

En 2022, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC creció 4,7%; explicado principalmente por el crecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de servicios TI y contenido y media, que aumentaron 17,9% y 3,9%, respectivamente; por el contrario, las actividades de telecomunicaciones y comercio TIC decrecieron 4,5% y 4,4%, respectivamente, al comparar con 2021.

**Tabla 10. Oferta de trabajo equivalente a tiempo completo (TECT), actividades características TIC**
**Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo**
**2021P - 2022P**

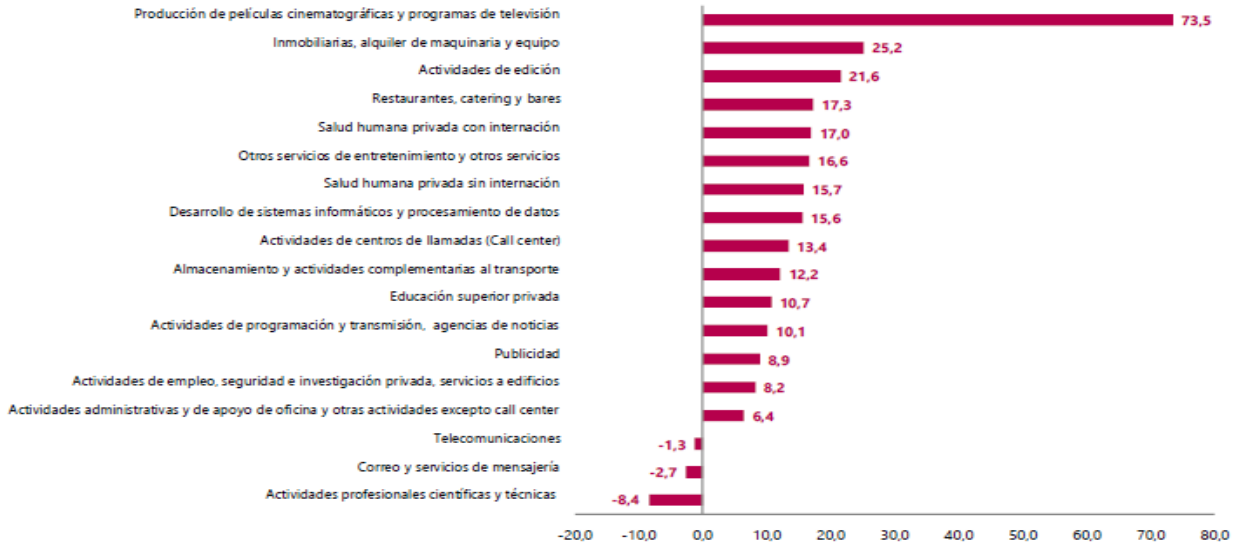
| Actividad característica TIC | 2021P | 2022P | Tasa de crecimiento anual |
|---|---|---|---|
| Telecomunicaciones | 161.134 | 153.903 | -4,5 |
| Servicios TI | 229.338 | 270.316 | 17,9 |
| Contenido y media | 125.328 | 130.206 | 3,9 |
| Comercio TIC | 163.899 | 156.640 | -4,4 |
| Manufactura TIC | 4.979 | 5.317 | 6,8 |
| Infraestructura TIC | 3.645 | 4.325 | 18,7 |
| Total | 688.323 | 720.707 | 4,7 |

**Fuente:** DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
**Nota:** datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
P provisional

## SECTOR SERVICIOS

Basados en el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) - ABRIL DE 2023, emitido por el DANE el 15 de junio de 2023, a continuación, se refleja el comportamiento de la variación anual de los ingresos nominales, de todos los subsectores de servicios.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2023P**




**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional

En abril de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2022.

Se puede evidenciar que, el subsector de TELECOMUNICACIONES presentó una variación negativa de -1,3%, comparando el mes de abril de 2023 con el mes de abril de 2022.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Abril 2023[p] / abril 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | | Contribución (PP) | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,2 | 11,2 | 0,1 | 0,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -2,7 | -2,9 | 0,0 | 0,3 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 17,3 | 16,1 | 0,7 | 0,5 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 21,6 | 21,6 | -2,7 | 2,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 73,5 | 43,8 | 30,3 | -0,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 10,1 | 11,4 | 0,0 | -1,2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -1,3 | -0,5 | -0,3 | -0,5 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 15,6 | 15,7 | 0,0 | -0,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 25,2 | 23,6 | 0,7 | 0,9 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -8,4 | -8,7 | 0,3 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,9 | 8,5 | 0,1 | 0,3 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 8,2 | 8,0 | 0,2 | 0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 13,4 | 13,4 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,4 | 6,9 | -0,4 | 0,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 10,7 | 10,2 | 0,0 | 0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 17,0 | 16,7 | 0,2 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 15,7 | 16,5 | 0,4 | -1,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,6 | 14,8 | 1,9 | -0,1 |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Por otra parte, en cuanto a la variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2023 / abril 2022), se evidenció que, en abril de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2022.

El subsector de TELECOMUNICACIONES, presentó una variación anual negativa de -9,8%.

.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Abril 2023[p] / abril 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 2,2 | 3,3 | -1,4 | 0,3 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -6,4 | 0,2 | -2,8 | -3,8 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 4,1 | 7,2 | -3,0 | 0,0 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -4,6 | -2,1 | -2,7 | 0,2 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 17,9 | 8,9 | 1,9 | 7,0 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | 2,4 | 1,6 | 1,0 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -9,8 | -7,3 | -1,7 | -0,7 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 1,6 | 2,4 | -0,3 | -0,5 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 2,2 | 1,8 | 0,1 | 0,3 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,3 | 2,7 | 1,9 | -0,3 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,1 | 2,5 | 2,4 | -0,7 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -1,9 | 0,0 | 0,4 | 0,3 | -2,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 0,2 | 6,4 | -5,2 | -1,1 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,3 | 0,4 | 6,0 | -0,1 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 1,9 | 0,4 | 1,6 | -0,1 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,0 | 1,6 | 3,5 | -0,2 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 2,7 | 4,2 | -1,1 | -0,4 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 6,0 | 3,3 | 2,8 | -0,1 | - - |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Por su parte, en cuento a la variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2023 / abril 2022), se pudo evidenciar que, en abril de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2022.

El subsector de TELECOMUNICACIONES, presentó una variación anual positiva de 18,1%

.

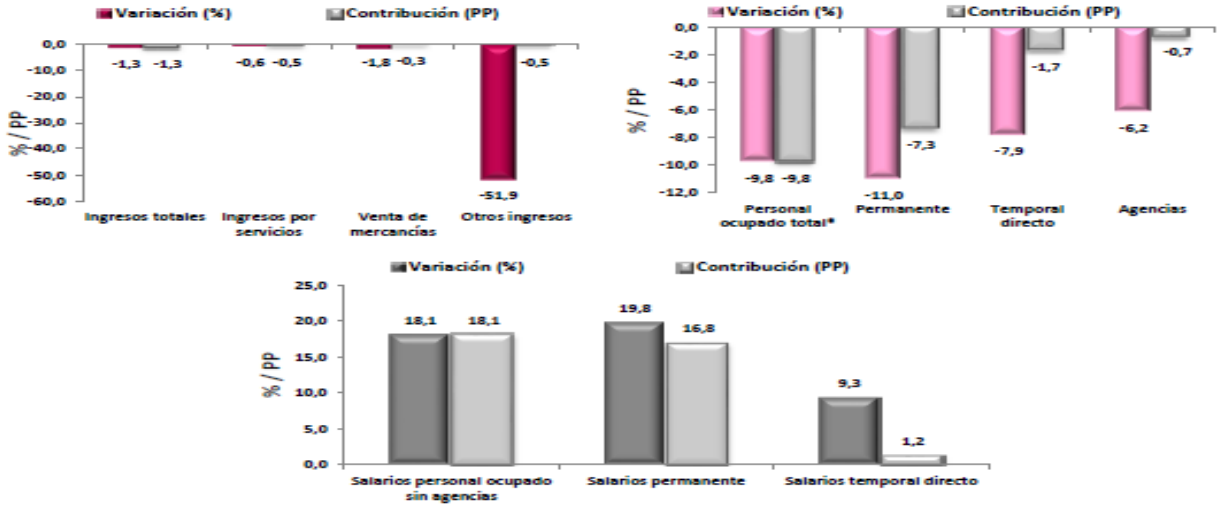
**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Abril 2023ᵖ / abril 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 16,2 | 14,7 | 1,6 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 13,4 | 7,6 | 5,8 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 11,6 | 11,9 | -0,3 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | 12,1 | 11,7 | 0,3 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,2 | 5,3 | 0,9 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,8 | 6,7 | 2,1 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 18,1 | 16,8 | 1,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 18,1 | 18,0 | 0,1 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 13,1 | 10,3 | 2,8 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 15,2 | 10,4 | 4,7 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 13,1 | 8,0 | 5,1 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 15,9 | 3,4 | 7,4 | 5,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 13,5 | 15,5 | -2,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,2 | 0,6 | 5,6 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,0 | 4,0 | 4,0 | 1,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 14,5 | 8,5 | 6,0 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,2 | 9,7 | -0,5 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,6 | 11,1 | 5,5 | - - |

**Fuente:** DANE – EMS

En conclusión, en abril de 2023, los servicios de telecomunicaciones registraron una variación negativa de 1,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 9,8% y los salarios registraron un crecimiento de 18,1%, en comparación con abril de 2022.

**Gráfico 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Telecomunicaciones**
**Total nacional**
**Abril 2023ᵖ**




**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

.

## ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es la prestación de servicios mediante un bien, en la cual son renovaciones, mantenimiento, soporte y garantías, por ello es necesario verificar página web de Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE, para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada




**Fuente: Registro Nacional de Bienes**

El comité económico estructurador reviso el Registro nacional de bienes con el fin de dar aplicabilidad al Decreto 680 de 2021 en relación a los bienes relevantes para el puntaje adicional de **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL**, sin identificar un bien de estas características, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso de selección tiene por objeto **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360".**

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 680 de 2022

> *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del articulo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje minimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestacion de servicios colombianos, que no podra ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"*[1]

### 2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La

[1] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", y teniendo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Colombia Compra Eficiente - G-EES-02, el comité jurídico señala que:

> ''La modalidad de selección dentro del proceso en curso es la de selección abreviada de menor cuantía, esta modalidad permite, por las características especiales de servicios a contratar, que se lleve a cabo un proceso de selección más corto a la licitación pública.''

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Por otra parte, el **MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA** cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es "**SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360"**, se evidencia que el mismo es viable legalmente, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. Se trata de bienes que se encuentran en el comercio, determinados en su género, y así mismo, se trata de bienes y/o servicios que pueden ser suministrados por empresas nacionales.

Aunado a lo anterior, se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

En Colombia las normas reglamentarias nacionales versan sobre las redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones, más no sobre las tecnologías o su mantenimiento, las cuales en sí mismas son neutrales y pueden ser aptas para la configuración de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Colombia mantiene una política de neutralidad tecnológica, donde la regulación es independiente de la tecnología de acuerdo a lo establecido en la ley 1341 de 2009, que regula todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

De otra parte, en lo que atañe específicamente al sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la Ley 1341 de 2009, define el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán dicho sector, en su artículo 2 establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social. Asimismo, la Ley 1341 al listar en su artículo 4 las facultades de intervención del Gobierno en el sector TIC, para incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones y contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Al regular el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Ley 1341 establece como función primordial del Fondo la de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar acceso de todos los habitantes

del territorio nacional a las TIC, para lo cual, entre otras actividades se le autoriza a financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos.

Las normas atrás mencionadas constituyen el marco legal, para que a través de mecanismos asociativos o de administración por colaboración se pueda cumplir la función estatal de fomentar y apoyar la ciencia, la tecnología y la innovación.

De esta manera se viene desarrollando el avance legislativo con relación a las tecnologías de la información y las comunicaciones y la intervención del estado con el fin de garantizar una libre leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad.

La Constitución Política de Colombia de 1991 y la Legislación Ambiental, buscan la protección y conservación del Medio Ambiente preservando de los Recursos Naturales. El desarrollo de este aspecto se presenta según la jerarquización de la normatividad vigente en nuestro País. Como el servicio a adquirir no genera ningún impacto ambiental ni se agota ningún recurso natural, para el presente proceso no se hace necesario el requerimiento de requisitos contemplados en las normas ambientales.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Otro aspecto importante es que el oferente adjudicatario y el contratante tienen la obligatoriedad de implementar la ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST preceptuado en el Decreto 1072 de 2015 el cual señala en su artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Sin embargo, el objeto podría verse afectado en lo que respecta en la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes, ya que se requiere que el futuro contratista desarrolle esta actividad a través de un personal en sitio, por lo cual el contratista deberá prever toda la reglamentación emitida por el Gobierno Nacional frente a la mitigación del COVID19. Entre las cuales se encuentra las siguientes:

- RESOLUCIÓN 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.

- Resolución 555 de 2023 del 05 de abril de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes y/o servicios objeto del presente proceso

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

### 2.2.1.4. PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

## 2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

### 2.2.2.1 ¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, **6202 "**Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas" **6209** "Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos", Se encontraron

registradas **(133**) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada del presente proceso, distribuidas de acuerdo a al sector económico de SERVICIOS, a continuación, se presenta una muestra de 30 de ellas:

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 800241958 | HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800057965 | VISION SOFTWARE S.A.S. | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800066453 | SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A. | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 800103052 | ORACLE COLOMBIA LTDA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830042244 | DIGITAL WARE SA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 805024696 | LINCE COMERCIAL SAS | G4690 - Comercio al por mayor no especializado | VALLE |
| 805025216 | ASEINGES OUTSOURCING SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830055791 | AXITY COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830081273 | SUSTS COLOMBIA LIMITADA | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | BOGOTA D.C. |
| 830084433 | SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A. | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | BOGOTA D.C. |
| 830089336 | WESTCON GROUP COLOMBIA LTDA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830103650 | PRICELESS COLOMBIA S.A.S | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830110433 | MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A. | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830114969 | COBISCORP COLOMBIA S.A | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 830124633 | ROAD TRACK DE COLOMBIA S.A.S | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | BOGOTA D.C. |
| 860002433 | UNISYS DE COLOMBIA S A | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |

.

| NIT | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 900079131 | TECNOCOM COLOMBIA SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900091709 | LICENCIAS ON LINE S.A.S | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900103457 | TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIATCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900129331 | EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900150662 | EVERIS BPO COLOMBIA LTDA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900196414 | EZENTIS COLOMBIA SAS | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | BOGOTA D.C. |
| 900210032 | EVERIS SPAIN S.L. SUCURSAL EN COLOMBIA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900211457 | ITS INFOCOMUNICACION SAS | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | BOGOTA D.C. |
| 900245577 | ACAO INFORMÁTICA BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900266595 | MANAR TECHNOLOGIES SAS | J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas | BOGOTA D.C. |
| 900299228 | EGM INGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S. | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | ANTIOQUIA |

## TAMAÑO EMPRESARIAL

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".**

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
|---|---|---|---|---|
| **MANUFACTURERO** | **Inferior o igual a 23.563 UVT (839.007.741,00)** | **Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.(7.299.256.965)** | **Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (61.833.869.955)** | **Superior a 1'736.565 UVT.(61.833.869.955)** |
| **SERVICIOS** | **Inferior o igual a 32.988 UVT. (1.174.603.716)** | **Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (4.698.379.257)** | **Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (17.199.391.638)** | **Superior a 483.034 UVT. (17.199.391.638)** |

.

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA | GRANDE |
|---|---|---|---|---|
| COMERCIO | Inferior o igual a 44.769 UVT. (1.594.089.783) | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (15.353.595.972) | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044) | Superior a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044) |

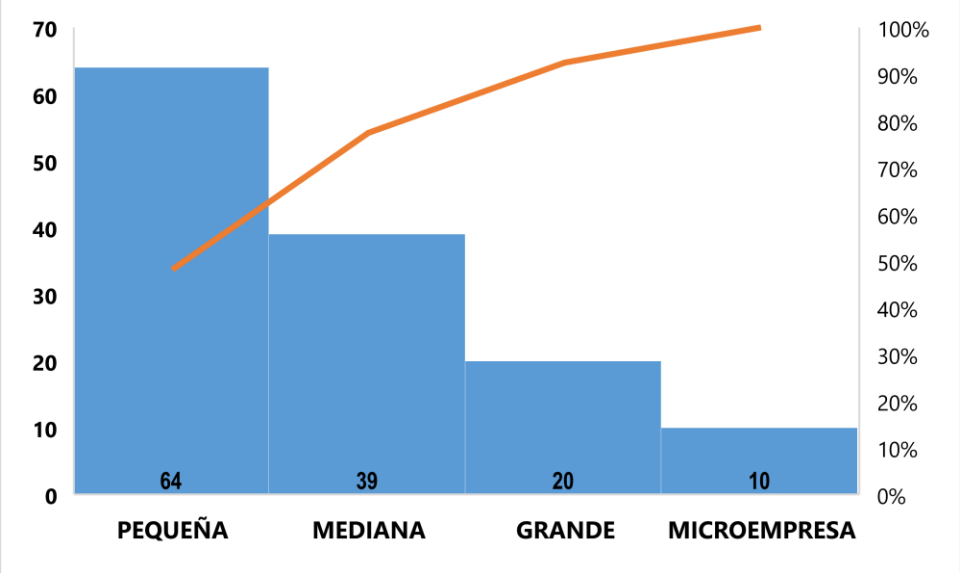
**NOTA**: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los sectores económicos de **COMERCIO TECNOLOGICOS** por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR SERVICIOS**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **133** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde evidenciamos:

| TAMAÑO | No. |
|---|---|
| MICROEMPRESA | 10 |
| PEQUEÑA | 64 |
| MEDIANA | 39 |
| GRANDE | 20 |
| **TOTAL** | **133** |

- **GRAFICA TAMAÑO EMPRESARIAL**




Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en base de datos del Sistema Integrado de Información Financiera SIIS a nivel nacional, son pequeñas empresas con (**64**) registros, seguido de medianas empresas con (**39**) registros

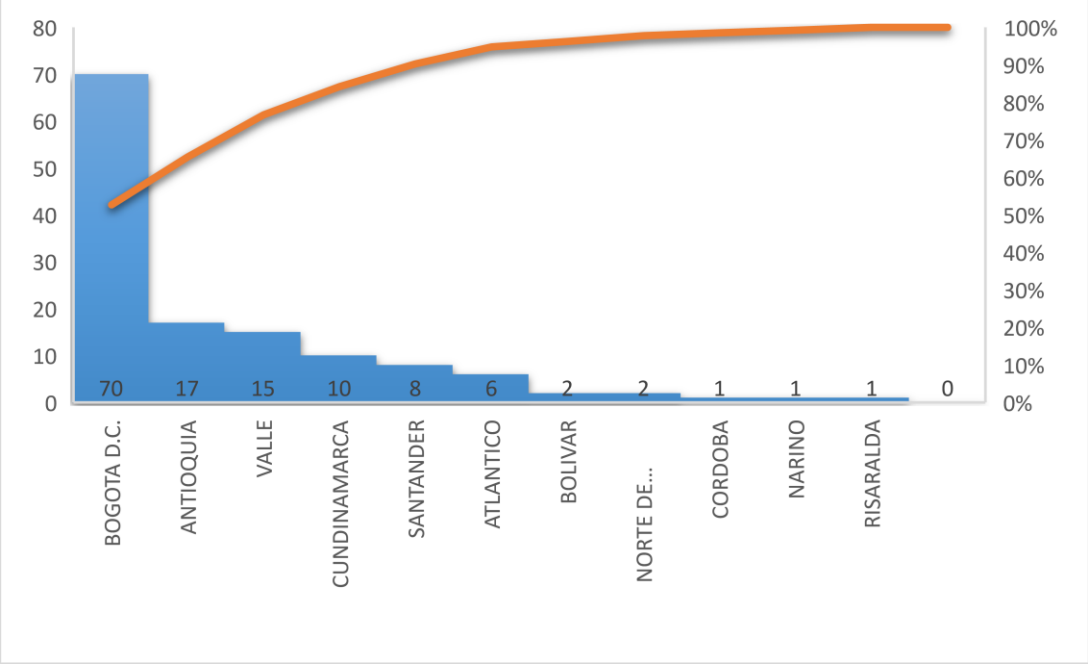
.

- **UBICACIÓN SECTOR COMERCIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

| DEPARTAMENTO | CANTIDAD |
|---|---|
| ANTIOQUIA | 17 |
| ATLANTICO | 6 |
| BOGOTA D.C. | 70 |
| BOLIVAR | 2 |
| CORDOBA | 1 |
| CUNDINAMARCA | 10 |
| NARINO | 1 |
| NORTE DE SANTANDER | 1 |
| RISARALDA | 1 |
| NORTE DE SANTANDER | 1 |
| SANTANDER | 8 |
| VALLE | 15 |
| **TOTAL** | **133** |

**GRAFICA UBICACIÓN**




Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con un total de (**70**) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

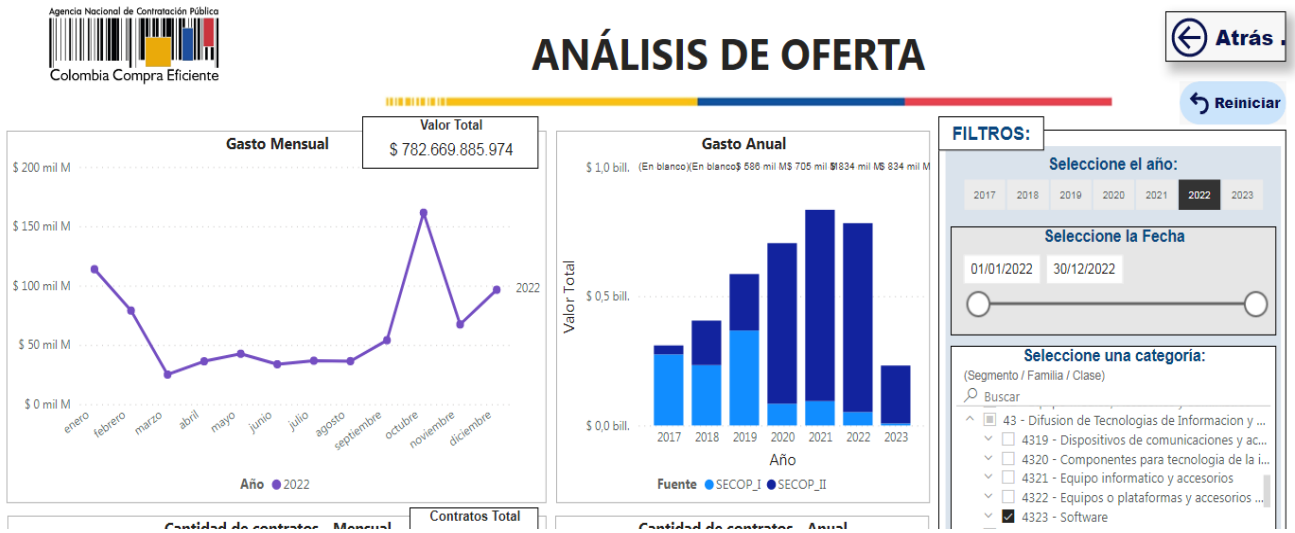
.

## ANALISIS DE LA OFERTA

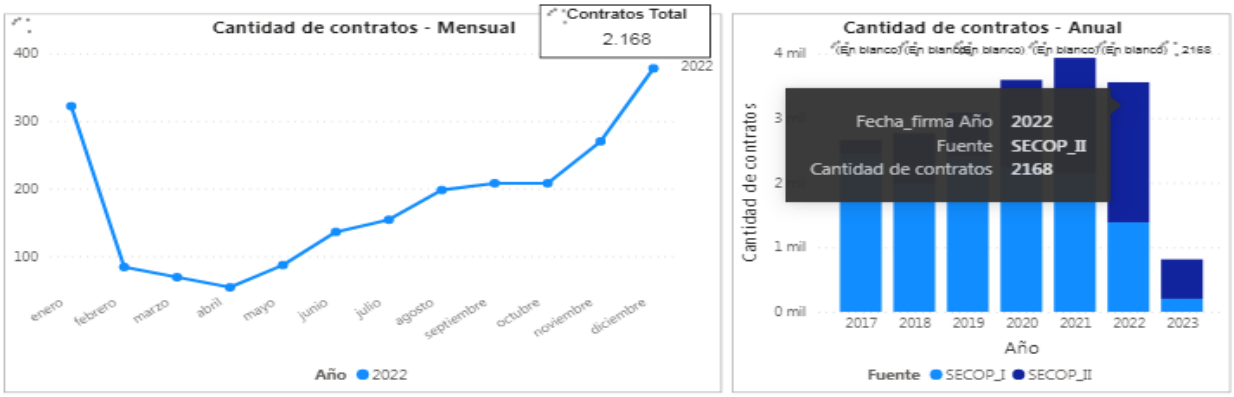
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO –

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **4323 "Software**" teniendo en cuenta el objeto del proceso así:




## CONTRATACIÓN MENSUAL - ANUAL2022[2]



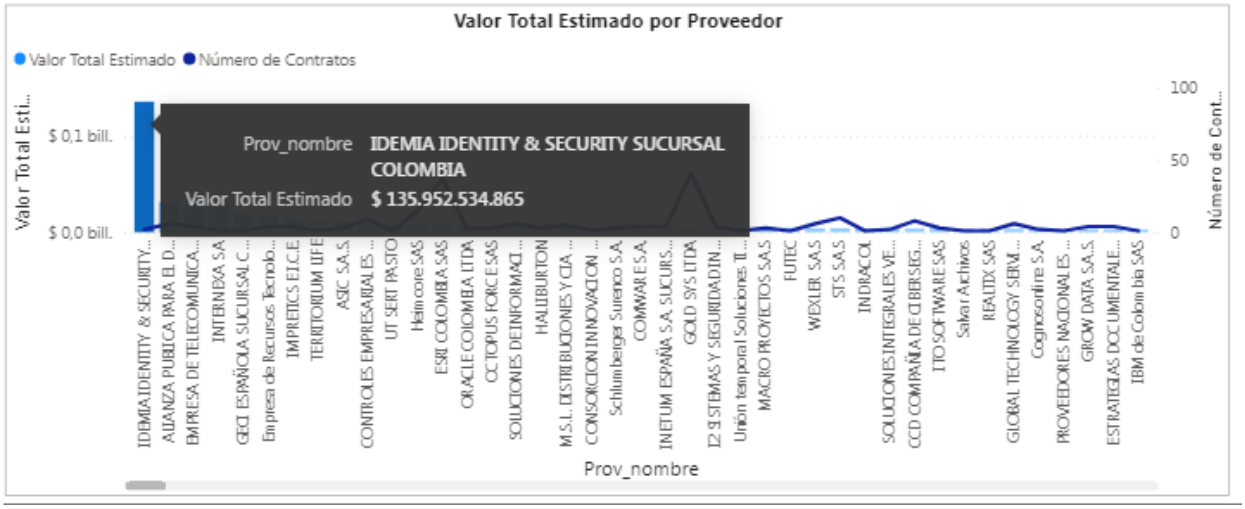

[2] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

.

## CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII[3]

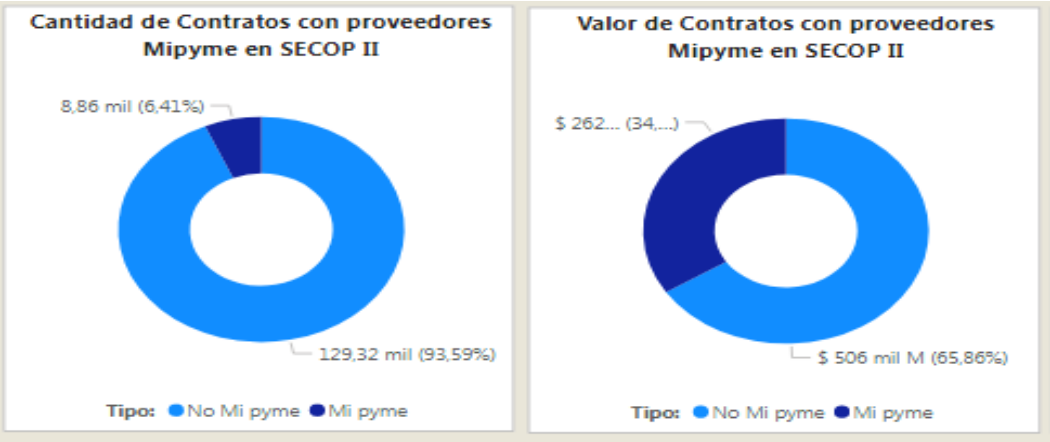
En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2022 de 2.168 contratos, en comparación con el año 2021, donde se realizaron 1.785 contratos

Por su parte, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por el proveedor IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA, quien presenta un valor estimado de $135.952.534.465




## PROVEEDORES MIPYME EN SECOPII

En cuanto a los proveedores Mipymes en el SECOP II, se puede evidenciar que representan el 6,41%, versus un 93,59% de las no Mipymes, y el origen de estas empresas es 100% colombiano, tal y como se evidencia a continuación:

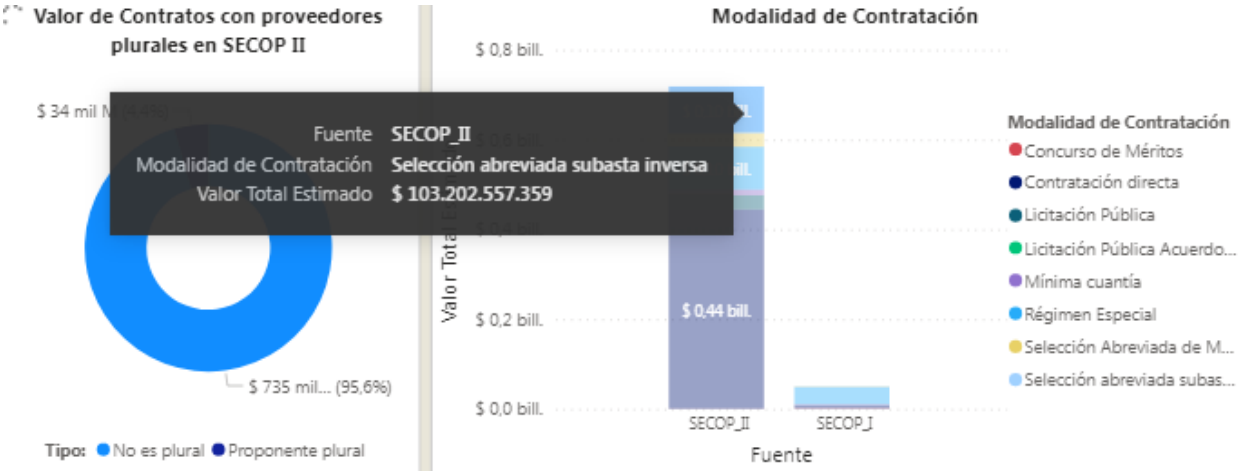



[3] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

.

## MODALIDAD CONTRATACION[4]

Por otra parte, los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa con un total contratado de $103.202.557.359, con una participación nula de proveedores plurales.




## CONTRATOS POR ENTIDAD AÑO 2022

Finalmente, se puede evidenciar que REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, representa la entidad estatal con mayor monto contratado en el año 2022 con un total de $184.581.334.347, le seguí centro FONDO NACIONAL DEL AHORRO con un total de $33.780.012.603.




[4] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

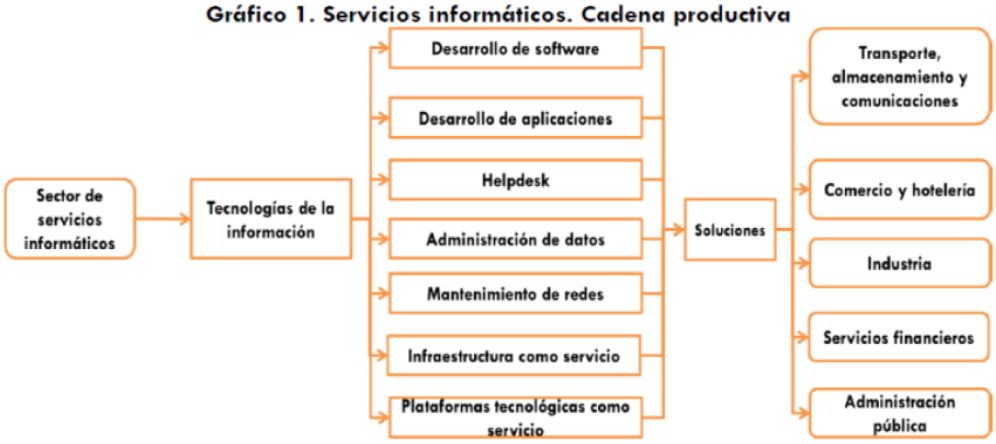
.

| Año | 2022 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4323 - Software | 3556 | $ 782.669.885.974 | 100,00% | 3556 | $ 782.669.885.974 | 100,00% |
| Total | 3556 | $ 782.669.885.974 | 100,00% | 3556 | $ 782.669.885.974 | 100,00% |

### 2.2.2.2 ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Gracias a las tecnologías de la información, este sector se ha dinamizado en la última década, puesto que su puesta en marcha necesita de un grupo pequeño de personas y las diferentes aplicaciones desarrolladas permiten atender a un número considerable de clientes. Por otro lado, el sector evoluciona para llegar a grandes compañías, razón por la cual la inversión en tecnología y capital humano son vitales. La contratación de estos servicios en su mayoría se da bajo la figura de outsourcing, y así evita a las empresas costos de monitoreo en algunos de sus procesos.

**Gráfico 1. Servicios informáticos. Cadena productiva**




### 2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

### 2.2.3.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Es la primera vez que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA, contrata la "**SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360".**

**VIGENCIA 2021**

El día 06 de septiembre de 2021, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 082-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021**, dentro del **PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. 156-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021**con la firma **NEEDZAIO SAS**, cuyo objeto fue el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($18.999.999,00) EXCLUIDO IVA.**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA |

.

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>No. 082-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA-2021</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>MINIMA CUANTIA</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL</td><td>A-A-02-02-02-008-003 REC. 10 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 18.999.999,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>NEEDZAIO SAS</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>SIN OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>06 DE SEPTIEMBRE DE 2021</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"</td><td>COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA – DIRECCIÓN Y TECNOLOGÍA. CALLE 102 NO. 7-80 CANTÓN NORTE.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ELEMENTOS</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá desde el recibo a satisfacción y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

## VIGENCIA 2022

El día 13 de junio de 2022, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-CENACTELEMÁTICA-2022**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 036-CENACTELEMÁTICA-2022**, cuyo objeto fue el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC 360 EJÉRCITO"**, con la firma **NEEDZAIO S.A.S**, cuyo objeto fue el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO"**, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($130.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA**, así:

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA |

.

<table>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC 360 EJÉRCITO</td></tr>
<tr><td>CONTRATO No.</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-CENACTELEMÁTICA-2022</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 036-CENACTELEMÁTICA-2022</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDADD PRESUPUESTAL</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR IVA (SI APLICA)</th><th>VALOR TOTAL UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="8">A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha técnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>$130.000.000,00</td><td>EXCLUIDO</td><td>$130.000.000,00</td><td>$130.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ADJUDICADO</td><td>$130.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$160.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$30.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$130.000.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>NEEDZAIO S.A.S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>13 DE JUNIO DE 2022</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA CEDOC 102 #7-80 CANTON NORTE BOGOTA EN EL CENTRO DE COSTOS SOCIEDAD 3035 CENTRO EEMI.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 24 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.<br>CALIDAD DEL SERVICIO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR VEINTE (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO /ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CUBRIRÁ DESDE EL RECIBO A SATISFACCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS.<br>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: CUBRE AL EJERCITO NACIONAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZAR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td></tr>
</table>

## 2.2.3.2 ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOP II, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con similares características técnicas, que no serán tenidos en cuenta para el análisis económico por no presentar las mismas especificaciones técnicas

**VIGENCIA 2019**

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>JENNY YISSET CANO POLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1083864361</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td>N° CD- 051- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>2019</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 2019</td><td>$ 1.890.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 20.790.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 20.790.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>No. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>.08 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
</table>

.

## VIGENCIA 2019

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>JHOHAN ALEXANDER LLANOS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1110500351 D</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PARA APOYAR EL MANEJO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA "CEDOC 360 PARA EDUCACION", EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2019</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td>N° CD- 050- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2019.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>2019</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE 2019</td><td>$ 3.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 35.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 35.200.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>No. 2619 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>02-02-02- 008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION RECURSO 10</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>.08 DE FEBRERO DE 2019</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
</table>

## VIGENCIA 2020

<table>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ANDRES MAURICIO SALAMANCA ARIAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1026255090</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORAR EN SISTEMAS, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, PLATAFORMA CEDOC 360 Y ÁREAS DE LA INVESTIGACIÓN DEL CEMIL Y SUS ESCUELAS ADSCRITAS, DURANTE LA VIGENCIA 2020</td></tr>
<tr><td>CONTRATO</td><td>N° CD- 080- CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2020</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>2020</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 3.300.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 36.300.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$ 36.300.000,00</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NO. REFIERE</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PRFOESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>14 DE FEBRERO DE 2020</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>CENTRO DE EDUCACION MILITAR DEL EJÉRCITO CALLE 102 NO. 7 – 80 CANTÓN NORTE BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>FEBRERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA, EN EL QUE CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES RIESGOS : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td></tr>
</table>

### 2.2.3.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es

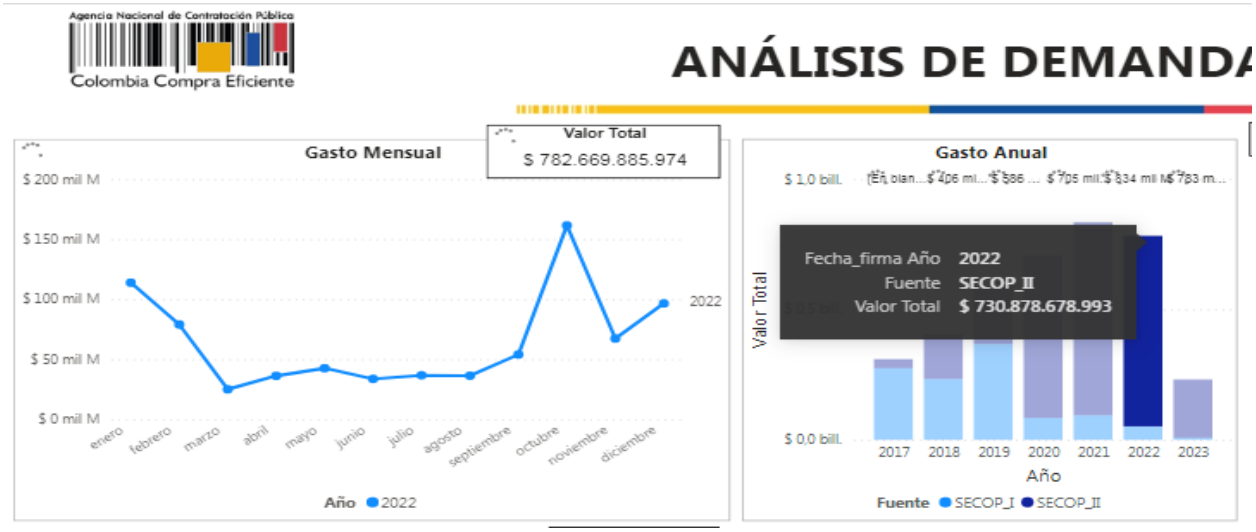
requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes especificaciones técnicas.

**EJERCITO NACIONAL**

Con este estudio se busaca conocer las necesidades específicas que requiere el CENAC TELEMATICA, a través del análisis del proceso de contratación de otras entidades, en la cual forma que se pueda identificar la mejor opción en el mercado actual para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea que garantice el suministro de los elementos que requiere de acuerdo al objeto detallado, en una forma eficaz y eficiente en todo sentido

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme al Segmento **4323 "Software**", teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

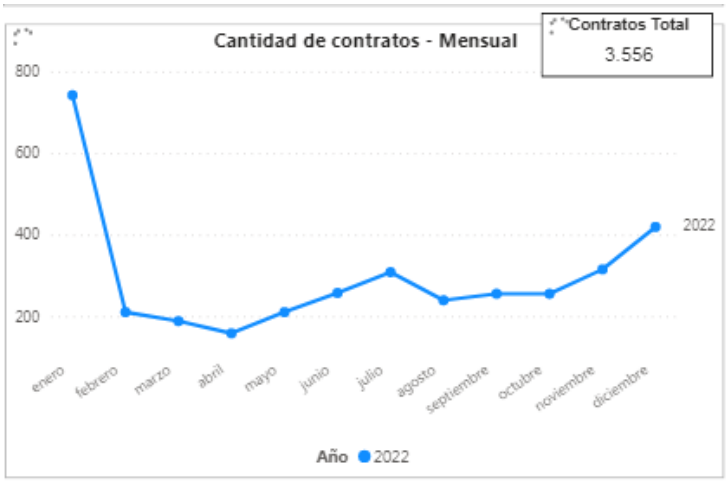


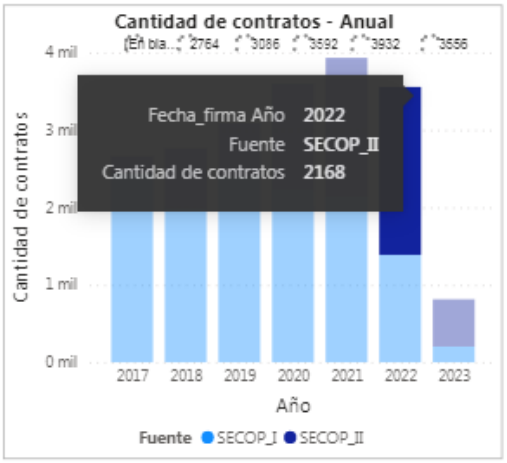

**CONTRATOS POR PLATAFORMA -SECOPII**[5]

En la gráfica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría, presentó un incremento en el año 2022 de 2.168 contratos, en comparación con el año 2021, donde se realizaron 1.785 contratos

[5] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

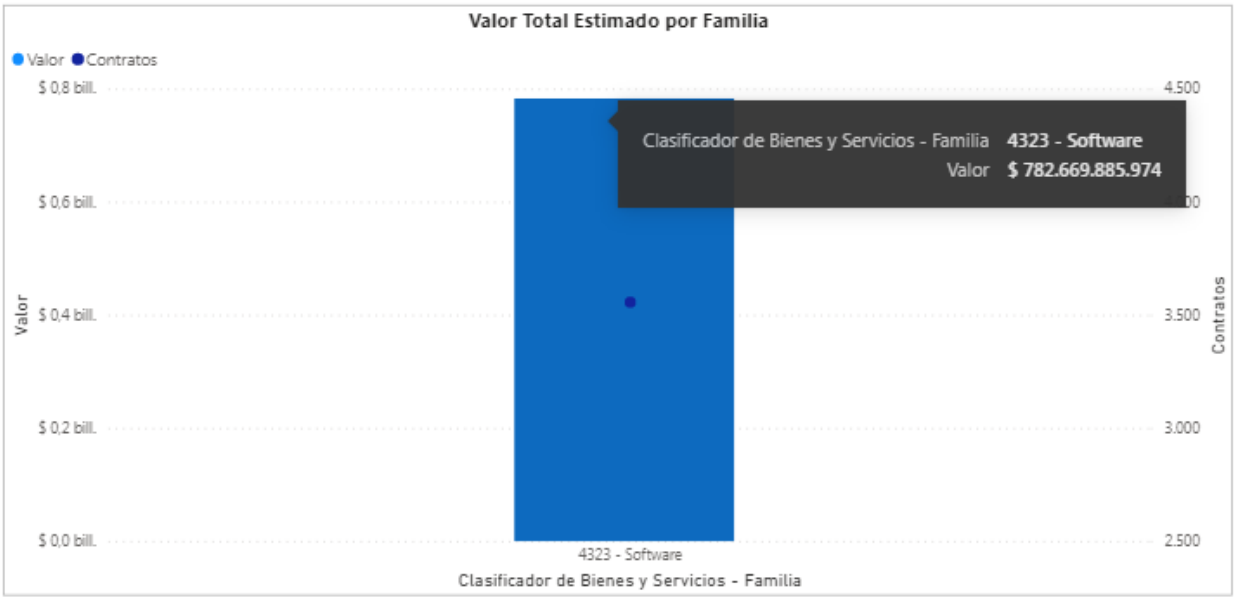
.




## VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que, en el año 2022, **4323 "Software** "presentaron una participación por un valor estimado $782.669.885.974, y 3.556 contratos.

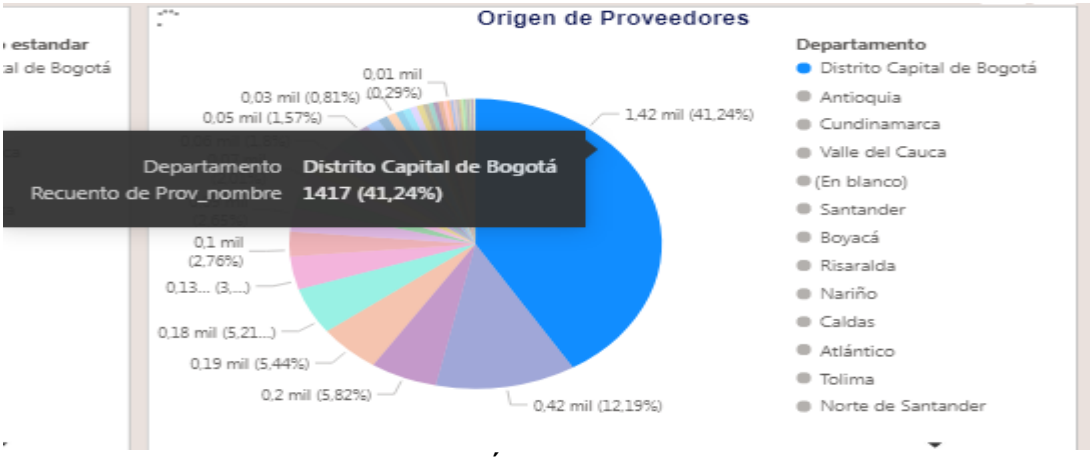



| Año | 2022 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 4323 - Software | 3556 | $ 782.669.885.974 | 100,00% | 3556 | $ 782.669.885.974 | 100,00% |
| **Total** | **3556** | **$ 782.669.885.974** | **100,00%** | **3556** | **$ 782.669.885.974** | **100,00%** |

.

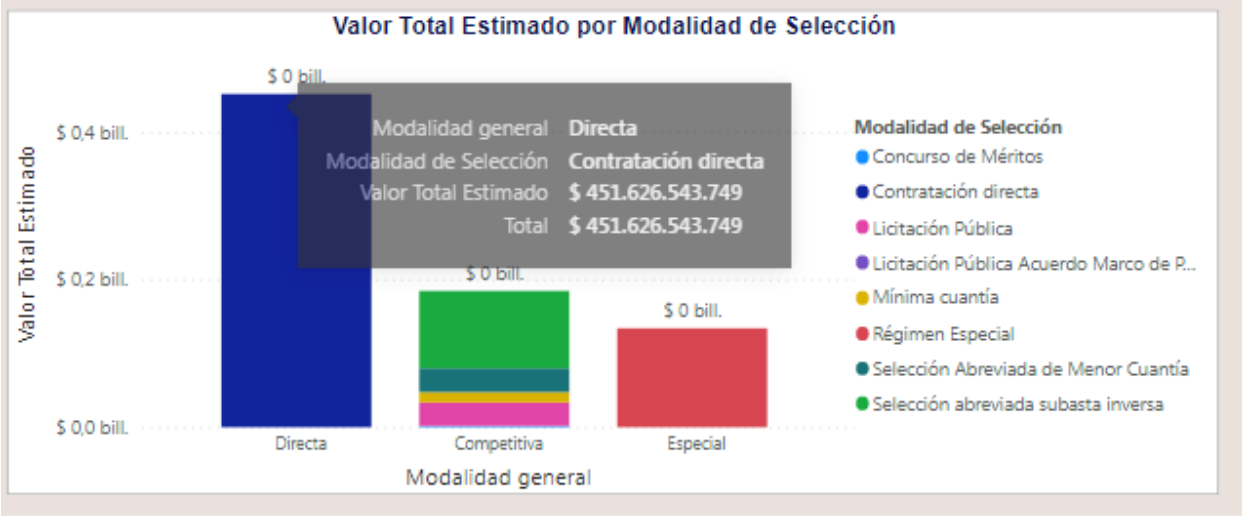
## ORIGEN DEL PROVEEDOR[6]

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 41.24%, proveniente del Distrito Capital de Bogotá, seguido de Antioquia con el 12,19%.




## VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

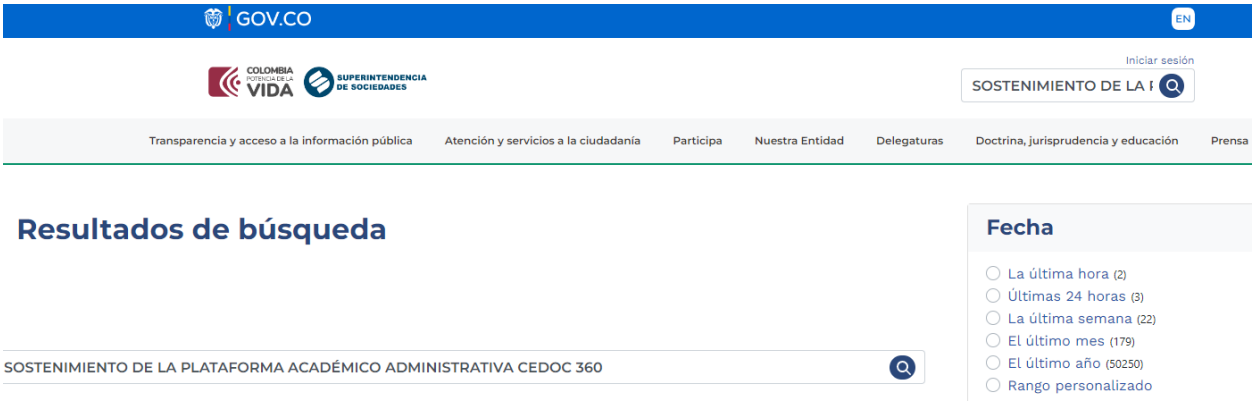
Finalmente, la modalidad de selección que más representa un Valor Estimado por Modalidad de Selección Directa, con un valor estimado $451.626.543.749




De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna, tal y como se muestra a continuación:

[6] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**




## 3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360".**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: El tipo de contrato a celebrar es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS".**

### 3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la FICHA TÉCNICA "**SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC EJÉRCITO".** De acuerdo a las especificaciones técnicas No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET03224/COM-04. la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de la adquisición del bien así mismo, el contenido es el mismo del ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales se describen a continuación:

**REQUISITOS GENERALES**

| | |
|---|---|
| 01 | Garantizar la generación de los certificados web de seguridad SSL de la plataforma, y el sostenimiento de los servicios de nube que permitan el correcto funcionamiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC Ejército |
| 02 | El contratista debe garantizar cumplimiento con los estándares que debe tener tales como: uso, capacidad y disponibilidad, conforme a la legislación colombiana vigentes: Directiva Permanente 2014-18 del Ministerio de defensa, Ley Estatutaria 1621 de 2013, Ley estatutaria 1266 de 2008, ley estatutaria 1437 de 2011, ley 1581 de 2012 y sentencia C-748 de 2011, Directiva presidencial No.03, del 2015 de marzo del 2021, "Por la cual se emiten los lineamientos para el uso de servicios en la Nube, Inteligencia Artificial, Seguridad Digital y Gestión de Datos, Resolución 0413 del 01 de marzo del 2021, "Por la cual se define el uso de las Tecnologías en la Nube para el Sector Defensa y se dictan otras disposiciones, Directiva Permanente 18-2014, Directiva de seguridad de la información para el sector defensa, entre otras. |
| 03 | En relación con los equipos: El Contratista en la ejecución del contrato debe contar con todos los dispositivos, equipos de comunicaciones, sus respectivos accesorios y demás elementos físicos y de |

| | |
|---|---|
| | software necesarios para Garantizar la generación de los certificados web de seguridad SSL de la plataforma y su sostenimiento. |
| 04 | Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a los lineamientos estipulados en la resolución 0413 de 2021, en sus artículos 12 "Seguridad en soluciones con tecnologías en la nube", 13 "Aspectos técnicos exigibles a proveedores", 14 "Aspectos técnicos de seguridad exigibles a proveedores", 15 "suscripción a derecho de uso periódico", 16 "Manejo y naturaleza de los datos" |
| 05 | Notas: Esto no debe generar costos adicionales al presupuesto asignado para el Ejército Nacional. En el evento de faltar equipos o personal, el contratista deberá incluirlos sin que estos generen costo adicional para el Ejército Nacional. |

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

| **1** | **INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO** |
|---|---|
| 1.1 | DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA |
| 1.1.1 | El contratista deberá proveer bajo el modelo de IaaS (Infraestructura como servicio) todo el aprovisionamiento requerido por la plataforma CEDOC 360 para su correcto funcionamiento, tal como se describe en los numerales subsiguientes. |
| 1.1.1 | Almacenamiento de la información mediante buckets garantizando capacidad de al menos 1 TB y poder aumentar la capacidad de forma escalable en proporción al número de usuarios. |
| 1.1.2 | Despliegue e integración de las aplicaciones utilizando microservicios mediante el uso de contenedores. |
| 1.1.3 | Autenticación a las aplicaciones mediante administración de identidades (IAM). |
| 1.1.4 | Balanceador de carga y auto escalado en servicios para garantizar el 99.9% de disponibilidad. |
| 1.1.5 | Implementación de protocolos de seguridad mediante certificados seguros SSL/TLS para el manejo de la plataforma. |
| **1.2** | **CERTIFICADO WEB DE SEGURIDAD SSL** |
| 1.2.1 | El contratista se compromete a Garantizar la generación de los certificados web de seguridad SSL de la plataforma, académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC ejército. |
| 1.2.2 | La información de CEDOC 360 debe estar cifrada en las transmisiones de mensajes con otros servidores de correo mediante seguridad en la capa de transporte (SSL/TLS). |
| 1.2.3 | Se debe garantizar el cumplimiento del estándar ISO/IEC 27018:2014, la conectividad SSL (Capa de conexión segura) / TLS (Seguridad en la capa de transporte) para todos los clientes de la plataforma. |
| 1.2.4 | (SSL) SERVICIO DE CERTIFICADO DIGITAL Y NOMBRE DE DOMINIO |
| 1.2.5 | El contratista deberá suministrar un certificado SSL para el sitio https://cedoc.edu.co sólido cifrado SHA2 y encriptación de 2048 bit. |
| 1.2.6 | El contratista deberá garantizar el servicio de manera ininterrumpida y si por alguna razón, ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe los servicios, el contratista no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar. |
| 1.2.7 | El contratista no podrá suspender el servicio, argumentando inconvenientes en el trámite administrativo y procesos de facturación, para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato. |
| 1.2.8 | El contratista deberá garantizar la renovación y continuidad del dominio https://cedoc.edu.co |
| **1.3** | **SERVICIOS DE HOSTING Y ADMINISTRACIÓN (GOOGLE CLOUD)** |
| 1.3.1 | El contratista debe proveer solución Anti-spam, antimalware y antivirus para el servidor de alojamiento. |

<table>
<tr><td>1.3.2</td><td>El contratista debe atender las necesidades que se reporte en cuanto a vulnerabilidades, Intrusiones de hackers de incidentes que atenten en contra del servicio brindando.<br><br>La infraestructura deberá contemplar medidas de seguridad perimetral como firewall y sistema de detección de intrusos, así como balanceadores de carga, servidores de identidad que mediante single sign-on (es un procedimiento de autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola instancia de identificación) garantizando la disponibilidad del servicio.</td></tr>
<tr><td>1.3.3</td><td>La plataforma tecnológica ofrecida como hosting deberá contar con la seguridad telemática suficiente de modo que no presente intrusiones ni acceso a la información en forma indebida.</td></tr>
<tr><td>1.3.4</td><td>El contratista debe garantizar el efectivo funcionamiento de los servicios contratados durante el plazo de ejecución del respectivo contrato; para tal fin deberá contar con alta disponibilidad y acceso en un mínimo de 99.9% al año (8,8 horas en total al año, incluyendo caídas programadas para mantenimiento).</td></tr>
<tr><td>1.3.5</td><td>Se deberá brindar servicio de backups diarios, semanal y/o mensual, de acuerdo con las necesidades del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>1.3.6</td><td>Se debe garantizar la aplicación del protocolo HTTPS para todas las transmisiones entre los usuarios y los servicios, empleando perfect Forward Secrecy (PFS) en todos los servicios.</td></tr>
<tr><td>1.3.7</td><td>El contratista debe suministrar accesos a los servicios de la consola del servicio de Google Cloud Platform para el alojamiento de la aplicación CEDOC 360:<br>• App Engine<br>• Cloud SQL<br>• Storage</td></tr>
<tr><td>1.3.8</td><td>El contratista debe garantizar el alojamiento para el sitio web, así como los servicios de seguridad y control de acceso para administración vía VPN o PROXY, realizando la administración con sus respectivos niveles de seguridad tanto física como lógica.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>ANS INFRAESTRUCTURA (EFECTIVIDAD EN RESOLUCIÓN DE INCIDENTES/SOLICITUDES)</td></tr>
<tr><td>1.4.1</td><td>El contratista debe contar con un canal de comunicación (teléfono, correo y/o sistema de mensajería instantánea) para atender aquellas solicitudes relacionadas específicamente con la infraestructura y los servicios Cloud que soportan la operación de CEDOC 360:<br>● Cambios en configuraciones.<br>● Resolución de inquietudes.<br>● Entrega reportes e información.<br>● Solución de incidentes.</td></tr>
<tr><td>1.4.2</td><td>La efectividad de resolución de solicitudes mide el tiempo máximo de solución de las solicitudes realizadas a la mesa de ayuda del contratista según su nivel de prioridad así:
<table>
<tr><th>Nivel de prioridad</th><th>Tiempo de respuesta</th></tr>
<tr><td>Inferior</td><td>3 horas</td></tr>
<tr><td>Bajo</td><td>1 hora</td></tr>
<tr><td>Medio</td><td>30 minutos</td></tr>
<tr><td>Alto</td><td>15 minutos</td></tr>
<tr><td>Superior</td><td>5 minutos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.4.3</td><td>En caso de superar el tiempo máximo de respuesta para la atención de incidentes, se realizará una deducción correspondiente al cálculo de la siguiente formula:</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | $D = \frac{V(F - Tr)}{(T - Td)}$<br><br>**D** representa el valor total a descontar<br>**V** corresponde al valor total del servicio<br>**F** es la cantidad de tiempo que transcurre desde el inicio de la falla hasta el momento de su solución<br>**Tr** es el tiempo de respuesta máximo de acuerdo con el nivel de prioridad<br>**T** corresponde al tiempo total del servicio en horas<br>**Td** Corresponde al tiempo máximo permitido de caídas del sistema descrito en el numeral 1.3.4 |
| 1.4.4 | Para garantizar el cumplimiento de este ítem, el contratista deberá disponer de una línea telefónica y un correo electrónico en el cual un funcionario deberá estar disponible las 24 horas del día durante toda la ejecución del contrato, para la recepción y solución de los requerimientos. |
| **2** | **FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO** |
| 2.1 | Los servicios objeto del contrato, estarán sujetos a pruebas sobre su operación y funcionamiento, con condiciones de tráfico reales, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiabilidad, desempeño, y disponibilidad, las inconsistencias entre los resultados de las pruebas, el contratista tendrá un máximo de ocho (08) horas para solucionarlas. |
| 2.2 | El contratista debe garantizar que los servicios suministrados cuentan con todos los permisos legales para su funcionamiento, y que el uso es único y exclusivo para el ejército, que a través del supervisor del contrato determinará cuáles usuarios (funcionarios de planta y/o personal Civil) tendrán acceso a dichos servicios. |
| **3** | **ADMINISTRACIÓN** |
| 3.1 | El contratista deberá supervisar y renovar el dominio de la entidad (www.cedoc.edu.co), como también los componentes necesarios para su funcionamiento. |
| 3.2 | El contratista debe garantizar la seguridad de la información alojada en la plataforma de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0413 del 01 de marzo de 2021 en sus artículos 12 "Seguridad en soluciones con tecnologías en la nube", 13 "Aspectos técnicos exigibles a proveedores", 14 "Aspectos técnicos de seguridad exigibles a proveedores", 15 "suscripción a derecho de uso periódico" 16 "manejo y naturaleza de los datos". |
| 3.3 | El contratista deberá garantizar que el trabajo efectuado no interferirá con la continuidad del servicio prestado por la plataforma académico administrativa CEDOC Ejército. Para ello, en caso de requerirse efectuar alguna actividad, deberá comunicar el procedimiento a seguir, así como coordinar con el supervisor del contrato. |
| 3.4 | El contratista deberá mantener la implementación de la arquitectura y de acuerdo con lo descrito en el ítem 1.1 "DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA" de la presente especificación técnica para configurar y gestionar los módulos existentes y permitir su continuidad. |
| 3.5 | Garantizar el funcionamiento de la base de datos y garantizar la escalabilidad de la plataforma para soportar picos de servicio teniendo en cuenta los aspectos de arquitectura de la plataforma CEDOC 360. |
| 3.6 | El contratista deberá configurar un script que genere de forma automática con frecuencia semanal un backup completo de la base de datos. La carpeta destino y el horario de generación debe ser acordado con el supervisor del contrato, para lo cual se debe entregar un reporte de las modificaciones realizadas. Así mismo en caso de requeriré el contratista deberá realizar backups diarios o mensuales. |
| **4** | **GARANTÍA TECNICA DEL SERVICIO** |
| 4.1 | Deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. |
| **5** | **ACTIVIDADES DE CONTROL Y VERIFICACIÓN** |

| | |
|---|---|
| 5.1 | El contratista deberá generar y entregar cada mes durante el periodo de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas para el periodo. Los informes de actividades deberán ser entregados al supervisor de contrato máximo dos días antes de finalizar el mes. |
| 5.2 | Toda la documentación generada como producto de este servicio deberá ser entregada en físico o magnético al supervisor del contrato. |
| 5.3 | En todo momento, el Supervisor podrá requerir del contratista explicaciones adicionales de la documentación, pudiendo exigir la celebración de jornadas adicionales de aclaración y/o modificación de los documentos entregados por el contratista, según estime necesario, para garantizar la correcta transferencia de conocimientos al personal que la fuerza determine para tal fin. |
| 5.4 | Las reuniones de control y/o verificación se programan en días hábiles, en horario laboral y se dejará constancia mediante actas. |
| **6** | **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** |
| 6.1 | El contratista, se obliga para con la Nación a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el material al cual se le provee el servicio, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Comando de Educación y Doctrina o cualquier otra instalación militar que por motivos del contrato deba visitar. |
| 6.2 | El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo deberán garantizar la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgar la, copiarla, reproducirla o suministrar a terceros. |
| 6.3 | El contratista y el equipo de trabajo dispuesto debe estar dispuesta a firmar los acuerdos de confidencialidad que el Supervisor del contrato requiera como parte del proceso contractual durante la ejecución del contrato. Así mismo, debe aceptar y permitir que el Comando del Ejército efectúe los estudios de seguridad que considere necesarios para garantizar la seguridad de su información e infraestructura computacional.<br><br>El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información proveniente de la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en esta especificación adicional. Con esta finalidad la empresa se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenir por su incumplimiento.<br><br>En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el consultor para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados. |
| **7.** | **INFORMACIÓN GRUPO DE TRABAJO** |

7.1.

CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.
El oferente deberá asignar un grupo de trabajo para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de soporte y sostenimiento.

HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Las hojas de vida de estos funcionarios deberán ser entregadas en la propuesta. El oferente deberá presentar en la oferta, las hojas de vida de los miembros del equipo de trabajo, como mínimo se deberá presentar un recurso para cada uno de los perfiles.
Para cada uno de los miembros del equipo de trabajo, la hoja de vida deberá contener como mínimo la siguiente información:
Nombre
Estudios realizados indicando:
Centros educativos
Fecha de iniciación y terminación de estudios
Título obtenido
Experiencia profesional en los temas relacionados de acuerdo con cada rol. La experiencia debe ser certificada por la firma o empresa a la que prestó los servicios y debe contener:
Nombre de la entidad para la cual prestó los servicios.
Servicios profesionales específicos prestados.
Actividades y proyectos en los cuales participó.
Fecha de ingreso y de retiro (periodo del proyecto).
Nombre de la persona y teléfono a contactar.
Fotocopia legible y ampliada al ciento cincuenta por ciento 150% de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
El oferente deberá anexar a la oferta los documentos soporte de la hoja de vida, que acrediten la formación académica en estudios de educación profesional, superior (Posgrados) y/o cursos y experiencia profesional.
NOTA: Solo se tendrá en cuenta la información suministrada en las Hojas de vida que venga totalmente acompañadas con los documentos que acrediten la información solicitada.

ESTE GRUPO DE TRABAJO ASIGNADO POR EL OFERENTE DEBE ESTAR CONFORMADO ASÍ:

| Perfil | Formación Académica | Experiencia específica |
|---|---|---|
| INGENIERO DESARROLLADOR FULL STACK.<br><br>Mínimo (01) ingeniero en desarrollo de software que cuente con conocimientos en Framework Angular, React, Javascript, node.js. | I Ingeniería de sistemas o electrónica o industrial o mecatrónica o telecomunicaciones o afines de acuerdo al SNIES. Demostrar conocimientos mediante cursos certificados en arquitectura cloud. Demostrar conocimientos mediante curso certificado en Securing and Integrating Components of your Application o Framework Angular o React y curso certificado de software testing. | Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, dentro de los cuales haya participado mínimo tres (3) proyectos de experiencia especifica en el área de gerencia de proyectos de tecnología. |

.

| | | | |
|---|---|---|---|
| | INGENIERO ASESOR MESA DE AYUDA.<br><br>Mínimo (01) ingeniero asesor de mesa de ayudas con conocimientos en Javascript, node.js , Angular y Base de datos. | Ingeniería de sistemas o electrónica o industrial o mecatrónica o telecomunicaciones o afines de acuerdo con el SNIES. Demostrar conocimientos mediante cursos certificados en NodeJS, In-Depth Software Testing Training y Lean Manufacturing. | Mínimo de dos (02) años de experiencia profesional en soporte técnico de software contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. |
| | DISEÑADOR GRÁFICO O VISUAL: Mínimo un (01) diseñador gráfico o diseñador visual o diseñador industrial o ingeniero en multimedia. con conocimiento en el diseño de plataformas digitales, branding y diseño basado en experiencia de usuario (UX).<br>Dedicación de tiempo parcial. | Diseñador gráfico o Diseñador Visual o diseñador industrial o ingeniero en multimedia. Contar con curso certificado branding y diseño basado en experiencia de usuario (UX) y experiencia certificada en el diseño de plataformas digitales. | Experiencia mínima de 3 años dentro de los cuales debe acreditar mínimo en (03) proyectos en diseño de plataformas digitales, branding y diseño basado en experiencia de usuario (UX). |
| | ARQUITECTO CLOUD: Mínimo un (01) ingeniero con conocimiento en arquitecturas basadas en la nube para despliegue de aplicaciones basadas en contenedores con kubernetes.<br>Dedicación de tiempo parcial. | Ingeniería de sistemas o electrónica o mecatrónica o telecomunicaciones o afines de acuerdo con el SNIES. Demostrar conocimientos mediante cursos certificados en arquitectura cloud. | Mínimo tres (03) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, dentro de los cuales debe acreditar mínimo dos (02) proyectos de experiencia especifica en el área de implementaciones de proyectos de tecnología de la información, en los que haya implementado arquitecturas en la nube. |
| 7.2 | **INGENIERO DESARROLLO FULL STACK.**El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: Mínimo un (01) programador FULL STACK, quién deberá cumplir con las siguientes funciones:<br><br>● Analizar y diseñar los requerimientos asignados.<br>● Reproducir en ambiente de prueba y desarrollo los incidentes reportados por los usuarios.<br>● Corregir las interfaces gráficas e interacciones de la plataforma web propias de la capa de presentación que lo requieran.<br>● Prestar servicios de soporte de III nivel (ajustes de codificación) y acompañamiento de la mesa de ayuda. | | |

| | |
|---|---|
| | ● Corregir bugs o errores de funcionamiento presentados en la plataforma de acuerdo con las notificaciones que emita el Ejército.<br>● Cumplir con los lineamientos y estándares de programación definidos por el líder técnico.<br>● Aplicar buenas prácticas de desarrollo en entornos de programación.<br>Anexar con la propuesta: hoja de vida, fotocopia de la tarjeta profesional, acta o diploma de grado, posgrado si aplica y certificaciones laborales.<br>**Nota:** el servicio de soporte nivel III podrá ser prestado de forma remota, sin embargo, debe asegurar la disponibilidad del personal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 |
| 7.3 | **INGENIERO ASESOR MESA DE AYUDA**. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: Mínimo un (01) Asesor mesa de ayudas, quién deberá cumplir con las siguientes funciones:<br>● Prestar servicios de soporte, asesoría y acompañamiento de II nivel de la mesa de ayuda cuando sea requerido.<br>● Garantizar el buen funcionamiento de los requerimientos desarrollados.<br>● Realizar las pruebas.<br>● Implementar la lógica de negocio de la plataforma propias de la capa de procesamiento de datos.<br>● Cumplir con los lineamientos y estándares de programación definidos por el líder técnico.<br>● Dedicación de tiempo completo.<br>Anexar con la propuesta: hoja de vida, fotocopia de la tarjeta profesional, acta o diploma de grado, posgrado si aplica y certificaciones laborales.<br>**Nota:** el servicio de soporte nivel III podrá ser prestado de forma remota, sin embargo, debe asegurar la disponibilidad del personal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 |
| 7.4 | **DISEÑADOR GRÁFICO O VISUAL**: Deberá cumplir con las siguientes actividades:<br><br>Diseñar los formatos e imágenes para las interfaces de usuario.<br>Crear las plantillas de estilos para los diferentes controles de las páginas.<br>Diseñar e implementar el mapa de navegación garantizando las mejores prácticas para conseguir una mejor experiencia de usuario "UX".<br>Anexar con la propuesta: hoja de vida, fotocopia acta o diploma de grado, posgrado si aplica y certificaciones laborales.<br>Crear propuesta gráfica para las interfaces de usuario.<br>Generar ideas de calidad, creativas y profesionales que se adapten a las necesidades del proyecto y agreguen valor para impactar positivamente a los usuarios.<br>Crear estrategias de usabilidad y adaptabilidad de la plataforma por parte de los usuarios.<br><br>Anexar con la propuesta: hoja de vida, fotocopia acta o diploma de grado, posgrado y certificaciones laborales.<br><br>**Nota:** el servicio de soporte nivel III podrá ser prestado de forma remota, sin embargo, debe asegurar la disponibilidad del personal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 |
| 7.5 | **ARQUITECTO CLOUD:** El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>Mínimo un (01) Ingeniero en telecomunicaciones, sistemas o afines con conocimientos en arquitecturas basadas en la nube para despliegue de aplicaciones basadas en contenedores con kubernetes, que cumpla con las siguientes funciones: |

| | |
|---|---|
| | Analizar y diseñar la arquitectura cloud para el alojamiento de las aplicaciones, teniendo en cuenta la escalabilidad de la plataforma.<br>Garantizar el despliegue de las aplicaciones creadas por los desarrolladores teniendo en cuenta los ambientes de producción y desarrollo.<br>Implementar mediante kubernetes y contenedores los códigos desarrollados en la plataforma.<br><br>Anexar con la propuesta: hoja de vida, fotocopia de la tarjeta profesional, acta o diploma de grado, postgrado y certificaciones laborales.<br>**Nota:** el servicio de soporte nivel III podrá ser prestado de forma remota, sin embargo, debe asegurar la disponibilidad del personal de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 |
| **8.** | **CONDICIONES GENERALES RESPECTO AL PERSONAL** |
| 8.1. | El contratista, durante la ejecución del contrato, acepta que el Ejército Nacional evalúe el desempeño profesional de la(s) persona(s) asignadas para el proyecto y estará en facultad de solicitar su reemplazo, si esta(s) no cumple(n) con las expectativas del supervisor del contrato. |
| 8.2 | Durante la ejecución del contrato, si se requiere reemplazar un funcionario por otro, éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. |
| 8.3 | Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo, los recursos asignados para el presente contrato, sólo podrán ser cambiados a solicitud del supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa. |
| 8.4 | El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado para el soporte delegado y estará en facultad de solicitar su reemplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato. |
| 8.5 | El oferente, acepta que el personal que ejecutará el objeto de este contrato no tendrá ningún vínculo laboral con el Ejército Nacional, en consecuencia, todos los valores por concepto de salarios, prestaciones entre otros son responsabilidad única y exclusiva del oferente que resulte adjudicatario del contrato. |
| **9.** | **INFORME DE ACTIVIDADES** |
| 9.1. | El contratista deberá generar y entregar cada mes durante el periodo de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas para el periodo, discriminados requerimientos y soportes al Supervisor del contrato, los cuales deben estar acorde al plan de trabajo aprobado. |
| 9.2. | Toda la documentación generada como producto de este servicio deberá ser entregada en físico o magnético al supervisor del contrato. |
| 9.3. | En todo momento, el Supervisor podrá requerir del contratista explicaciones adicionales de la documentación, pudiendo exigir la celebración de jornadas adicionales de aclaración y/o modificación de los documentos entregados por el oferente, según estime necesario, para garantizar la correcta transferencia de conocimientos al personal administrador de las Aplicaciones del Ejército. |

## 3.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se debe tener en cuenta que la **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360",** puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso, sin necesidad de realizar importación de elementos o servicios que generan adicionales al MDN-Ejercito Nacional.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del

artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:
**1.** La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

**2.** En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

**3.** La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios suministrados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes/servicios con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del

suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

## 3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA**: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

## 3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el M.D.N-COADE-DICRECADCO-CENAC-TELEMATICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111500<br>Ingeniería de software o hardware |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111600<br>Programadores de Computador |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111700 |

| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| Investigación y Tecnología | | Sistema de Manejo de Información MIS |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81112200<br>Mantenimiento y Soporte de Software |
| 43232400<br>Programas de desarrollo | 43230000<br>Software | 43232400<br>Programas de desarrollo |

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

## 4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

### 4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición constitucional artículo 217 "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*." Mandato constitucional de relación directa con los fines esenciales del Estado, artículo 2 "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
Preceptos normativos obligantes que aúnan con la pertenencia a la rama ejecutiva del sector central debiendo aplicar la normatividad de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia con el Artículo 3º.- **"***De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" que se traduce en las acciones positivas de carácter contractual y presupuestal que contribuyen al cumplimiento de la misión y la visión institucional.

La Corte Constitucional en Sentencia de Constitucionalidad 713 de 2009, ha establecido que "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados*

*al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado."*

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "*1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)"*

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.800.000,00),** cantidad que no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en el 2 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(…) 2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: 1) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

**Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;**

**"(…)** ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía***. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de

Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

## 4.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.
Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la cuantía del proceso, la modalidad aplicable será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

.

- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Memorando No. (MEMO2018-4718 MDN-DVEPDLSNT-GE) "Concepto sobre la viabilidad de emplear muestra para el proceso de adquisición de Celdas AA de 1,5 Voltios (Alcalina-Lithium) y Circuitos de Descarga por parte del Ejercito Nacional".
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 21/11/2021 Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Circular No. 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Planeación y Política.
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución No. 1297 del 8 de julio de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones".
- Resolución 0721 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución No. 2271 de 2019.
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- RESOLUCIÓN 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.
- Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad." Deroga las Resoluciones No. 991, 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021 y 350 de 2022.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio Defensa Nacional.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Resolución 555 de 2023 del 05 de abril de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado.
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 444 del 29 marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Por el cual se establece el "*Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" Y demás normas concordantes y pertinentes.

- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

**Nota**: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

## 4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"… **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

***(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*

12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". **(…)***

## 4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de $457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

| **UMBRAL DE MIPYMES vigente hasta el 31 de diciembre de 2023** | |
|---|---|
| UMBRAL PYMES US$ | 125.000 |
| UMBRAL PYMES COL$ | 457.297.264 |

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**Nota 3:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(…) La Mipyme nacional **debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que**

**acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.**

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

**NOTA No. 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.**

**NOTA No. 2: LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACION COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

## 5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 igualmente el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360"**, es por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.800.000,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No.15023 del 21 de junio de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA, con cargo a la posición catálogo de gastos, así:

| RUBRO PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 CSF | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | CEDOC | **$172.800.000,00** |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$172.800.000,00** |

ESPACIO EN BLANCO

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHwrodrigu | WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 15-01-03-082 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-06-21-3:27 p. m. | |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 15023 | **Fecha Registro:** | 2023-06-21 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | |
| **Valor Inicial:** | 172.800.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 172.800.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 172.800.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 15023 | **Fecha Registro:** | 2023-06-21 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA | A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 172.800.000,00 | 0,00 | 172.800.000,00 | 172.800.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICO ADMINISTARTIVA CEDOC 360 |

CT. JUAN PABLO CABRERA BALANTA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

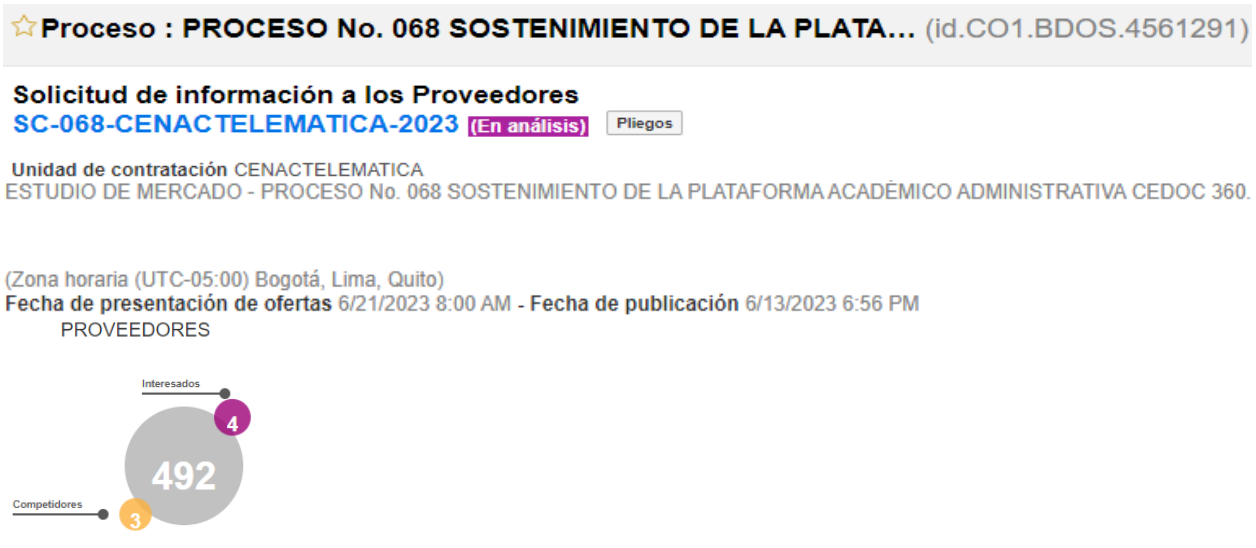
El comité económico estructurador tomo como precios históricos, los relacionados en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-CENACTELEMATICA-2022**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 036-CENACTELEMATICA-2022**, cuyo objeto fue el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEDOC 360 EJÉRCITO"**, tomando el precio histórico, actualizándolo con la inflación del año 2022 de 13,12%, de conformidad con lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES versión 02 del 24 de junio de 2022, tal y como se muestra a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | CALCULO PRECIOS HISTÓRICOS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | PRECIO HISTÓRICO | INFLACIÓN AÑO 2022 | PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO |
| RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) | | | | | | |
| 1 | Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha técnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04 | SERVICIO | 1 | $130.000.000 | 0,1312 | $147.056.000 |

### 5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad CEDOC, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (492) posibles proveedores, de los cuales (4) son interesados y (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



.

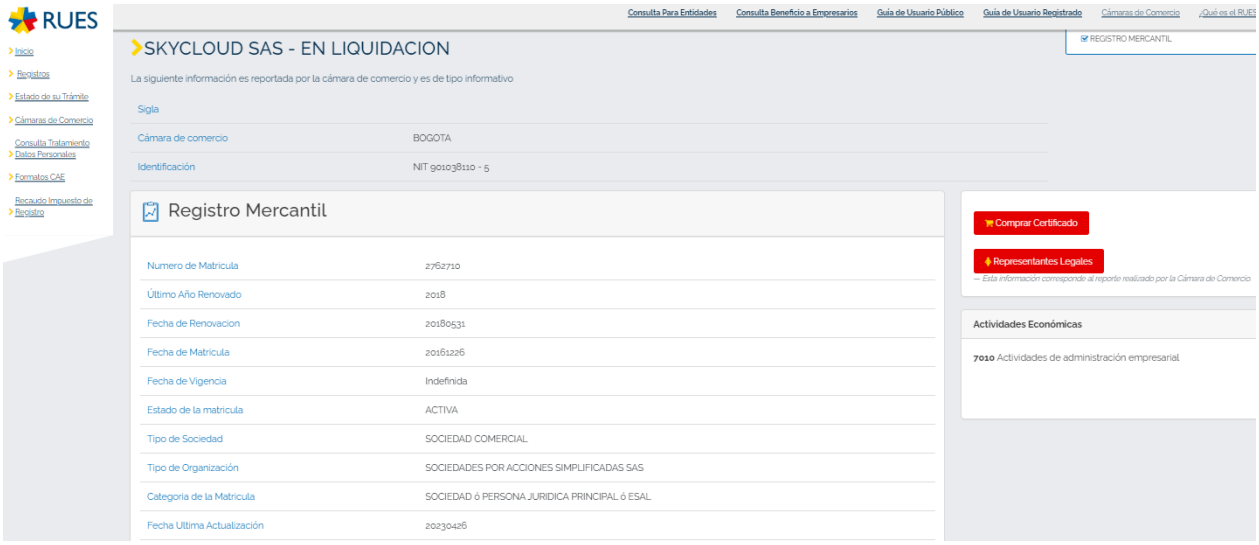
**LISTA DE OFERTAS**

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada |
|---|---|---|
| OSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360. | Skycloud | 6/21/2023 5:13 AM |
| SUPPORTICAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA | Supportical SAS | 6/20/2023 11:53 AM |
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360. | NEEDZAIO | 6/16/2023 3:48 PM |

Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- NEEDZAIO S.A.S.
- SUPPORTICAL SAS
- SKYCLOUD SAS - EN LIQUIDACION

Nota: La cotización presentada por la firma SKYCLOUD SAS no se avala económica y técnicamente, toda vez que una vez revisada en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio RUES, se pudo evidenciar que se encuentra en liquidación:




## COTIZACIONES AVALADAS

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de Contratación del CENAC-TELEMÁTICA, solicitó cotizaciones a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

- **NEEDZAIO S.A.S.**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | NEEDZAIO S.A.S. | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO | IVA SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR TOTAL |
| RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI) | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha técnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04 | SERVICIO | 1 | 165.253.300 | EXCLUIDO | 165.253.300 | 165.253.300 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$165.253.300,00** |

- **SUPPORTICAL SAS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | SUPPORTICAL SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO | IVA SI APLICA | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR TOTAL |
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)** | | | | | | | |
| 1 | Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha técnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04 | SERVICIO | 1 | 187.250.000 | EXCLUIDO | 187.250.000 | 187.250.000 |

**<u>NOTA:</u> El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6, que indica:**

> ***<u>Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.</u>***

**COTIZACIONES AVALADAS**

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 2023393013402913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE- CENACB-29.25, de fecha 26 de junio 2023, "AVAL DE LAS COTIZACIONES", el cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

| OBJETO | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO | N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360 | NEEDZAIO S.A.S. | 900.852.340-1 | JURIDICA | AVALADA | RadicadoNo.2023393013402913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-29.25, del 26 de junio de 2023 |
| | SUPPORTICAL SAS | 900.146.314-1 | JURIDICA | AVALADA | |
| | SKYCLOUD SAS - EN LIQUIDACION | 901.038.110-5 | JURIDICA | NO AVALADA | |

# ESPACIO EN BLANCO

## AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20233930134029l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-29.25
Facatativá, Cundinamarca, 26 de junio de 2023

Señor Teniente Coronel
**HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ**
Gerente Del Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 068-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360"**.

En referencia al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 068-CENACTELEMATICA-2023**, cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentra soportada en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

| OBJETO | EMPRESA COTIZANTE | NIT | PERSONA | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360 | NEEDZAIO S.A.S. | 900.852.340-1 | JURIDICA | AVALADA |
| | SUPPORTICAL SAS | 900.146.314-1 | JURIDICA | AVALADA |
| | SKYCLOUD SAS - EN LIQUIDACION | 901.038.110-5 | JURIDICA | NO AVALADA |

Cordialmente,

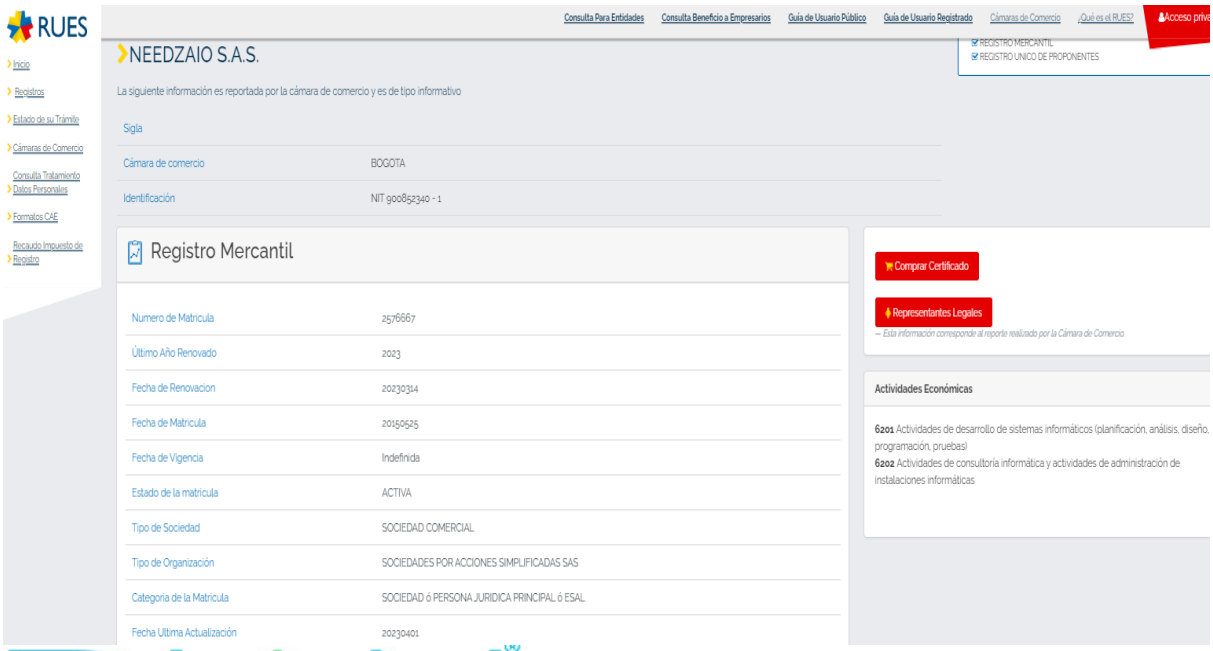
**CT. GABRIEL ARMANDO ORTEGA**
Comité Técnico Estructurador

CENAC TELEMATICA

## IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, así mismo se realiza la consulta del estado del RUT en la página de la DIAN como se evidencia a continuación:

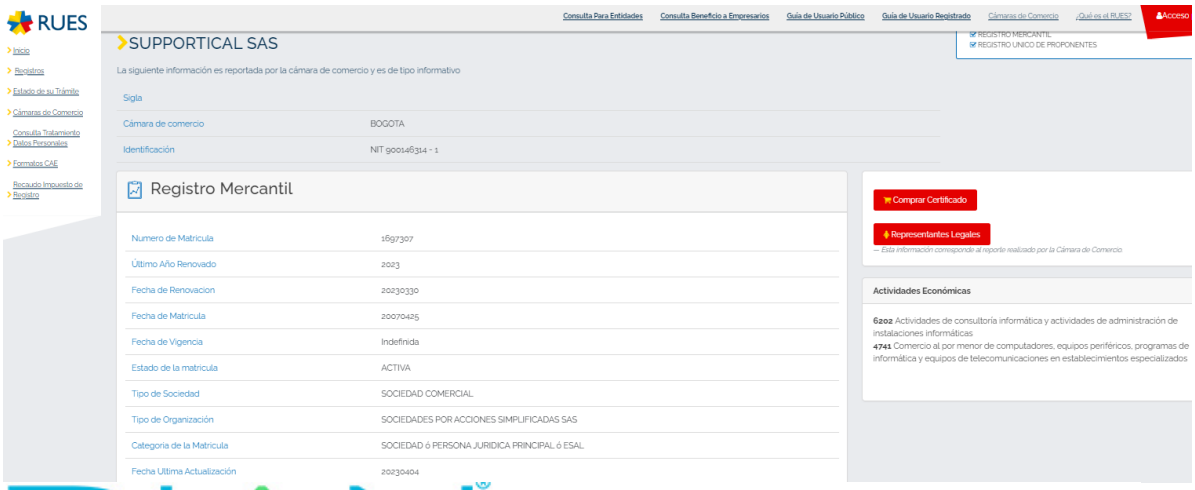
- **NEEDZAIO S.A.S.**

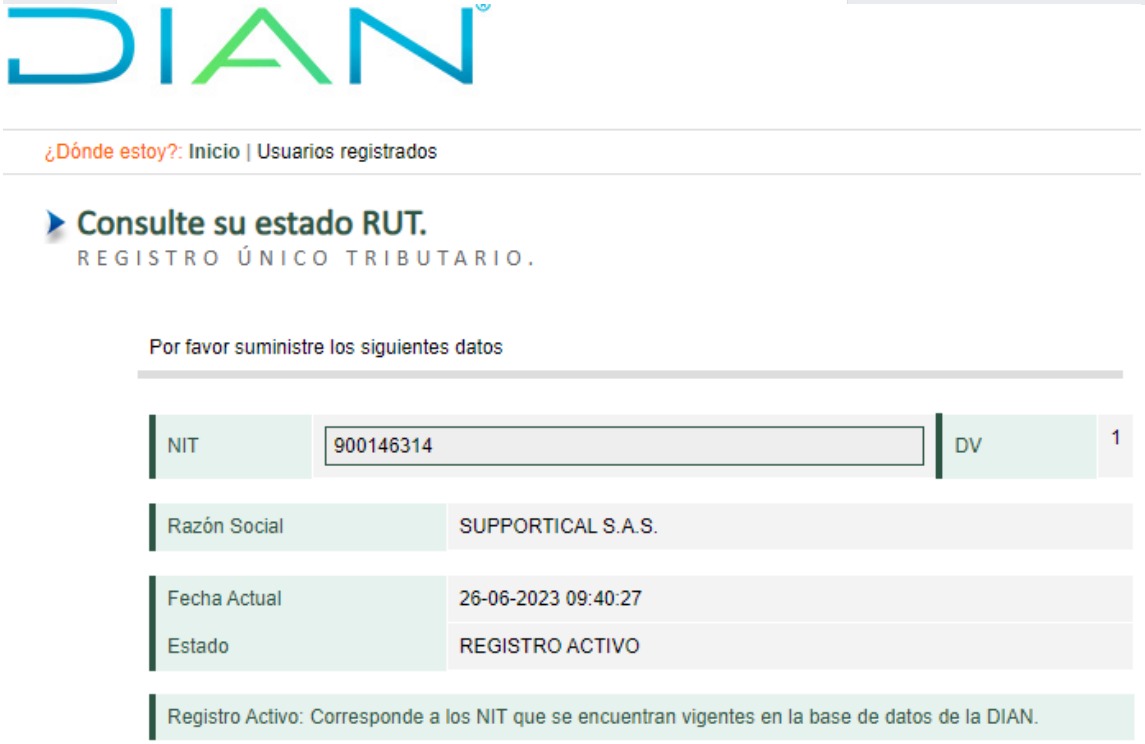





.

- **SUPPORTICAL SAS**




## ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

## ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece:

.

*"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

.

### 5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MIÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

- **PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA**

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al diez (10%) el criterio para establecer el precio de referencia será el PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al diez (10%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR.

Basados en los valores ofertados por las firmas cotizantes y el precio histórico actualizado, se establece como precio de referencia el PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO, tal y como se evidencia a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO | MENOR VALOR COTIZADO | MAYOR VALOR COTIZADO | DISPERSIÓN | PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO | MÉTRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)** | | | | | | | | | | |
| 1 | Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha tecnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04 | SERVICIO | 1 | 147.056.000 | 165.253.300 | 187.250.000 | 12% | 156.154.650 | 156.154.650 | PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO |

**NOTA 1:** La dispersión de determinó con la siguiente formula:

(MAYOR VALOR COTIZADO – MENOR VALOR COTIZADO) / MAYOR VALOR COTIZADO

**NOTA 2:** El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia, puesto que, para el comité económico evaluador, será causal de rechazo si la oferta supera dicho precio.

**NOTA 3:** El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6, que indica:

***Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.***

- **PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR**

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360"** es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($156.154.650,00) EXCLUIDO IVA** discriminado así:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)** | | | | | |
| 1 | Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha técnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04 | SERVICIO | 156.154.650 | 1 | 156.154.650,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$156.154.650,00** |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | | | | | **$172.800.000,00** |
| **SOBRANTE** | | | | | **$ 16.645.350,00** |

**NOTA: El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6, que indica:**

***Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.***

### 5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD | CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD | | LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR | % | CANTIDAD FALTANTE | % |
| **RUBRO: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI)** | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sostenimiento de la plataforma académico-administrativa de la institución universitaria CEDOC EJÉRCITO. De conformidad con las especificaciones de la ficha tecnica. No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03224/COM-04 | SERVICIO | 1 | 1 | 100% | 0 | 0% |

## 6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

### 6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)**días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

**APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal

para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

**PODER**

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

### 6.1.2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

**NOTA**: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

### 6.1.3 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N – COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

### 6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

### 6.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad

de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

### 6.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

### 6.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

### 6.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 6.1.12 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N - COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

**NOTA**: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

### 6.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

### 6.1.14 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador procederá a **verificar** dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

> ***"ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.*** *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.*
>
> ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.*
>
> ***Parágrafo.*** *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria"*

## 6.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-DIADQ-

CADCO-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente acepta que las MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN-EJERCITO NACIONALCOADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

**NOTA**: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

## 6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

### 6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

### 6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante mínima, en contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso y que tenga relación con el objeto, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica y de acuerdo con los siguientes parámetros:

**1.** Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

**a)** Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".

**b)** Experiencia acreditada por el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.

**NOTA**: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos dos (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

| SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES |
|---|---|---|
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111500<br>Ingeniería de software o hardware |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111600<br>Programadores de Computador |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81111700<br>Sistema de Manejo de Información MIS |
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81112200<br>Mantenimiento y Soporte de Software |
| 43232400<br>Programas de desarrollo | 43230000<br>Software | 43232400<br>Programas de desarrollo |

**2.** Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).

**3.** Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA.

**4.** Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

**5.** La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**6.** El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

**7.** No se aceptan auto certificaciones.

**Experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de

sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral **6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**Nota:** la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

### 6.3.3.1. PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

| ITEM | CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación |

| ITEM | CONDICIÓN POR ACREDITAR | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| 2 | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3 | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| 4 | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal. Se le asignará el siguiente puntaje:

### 6.3.3.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

**a)** Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al el 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**Nota:** la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

**Nota 1**. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

**Nota 2**. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes en "**SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360",** sea ser igual o superior al cincuenta por ciento 50% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**6.3.3.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

El proponente garantizara que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

### 6.3.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:

**GARANTIA TÉCNICA**

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar en documento independiente, la garantía técnica en los siguientes términos:

Deberá garantizar la correcta prestación del servicio por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.

**NOTA 1**: Todos los gastos generados en cumplimiento de la garantía técnica, serán asumidos por el contratista

**NOTA 2**: La garantía técnica debe estar suscrito por el oferente.

**TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Para el presente proceso de selección el proponente junto con la oferta deberá presentar en documento independiente, el termino de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 del anexo de especificaciones técnicas del presente proceso.

**NOTA1**: todos los gastos generados en cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica, serán asumidos por el contratista.

**NOTA2**: El termino de respuesta de la garantía técnica debe estar suscrito por el oferente.

### 6.3.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

#### 6.3.5.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (técnico)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.
Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

**1.** La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

**2.** En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

**3.** La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante. De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

**NOTA**: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

### 6.3.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (CUANDO APLIQUE)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL | 10 PUNTOS |
| b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS | 5 PUNTOS |
| **PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **10 PUNTOS** |

### a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.",* se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

**b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

| PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO | PUNTAJES |
|---|---|
| Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 1 |
| Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 3 |
| Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 4 |
| Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 5 |

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 6.3.5.3 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

#### 6.3.5.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

**PONDERACIÓN ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)**

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| El oferente que manifieste realizar una transferencia de conocimiento para 2 funcionarios pertenecientes a la dirección de ciencia y tecnología en cuanto al uso de tecnologías Google Cloud. | 40 puntos |
| El oferente que se comprometa a suministrar un mes de servicio adicional conforme a la ficha técnica sin costo para el Ejercito. | 60 puntos |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

**NOTA 1:** Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

**NOTA 2:** Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

**NOTA 3:** Una vez adjudicado el proceso, los ítems arriba ofertados, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y el apoyo a la industria nacional o componente Nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

## 6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 6.4.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

#### 6.4.4.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) ACTUALIZADO ORIGINAL (TAMBIÉN HARÁ PARTE DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICAY TÉCNICA)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;** cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

**NOTA:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01 (60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio

o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

**No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.**

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

### 6.4.4.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto del mismo estatuto.

### 6.4.4.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

### 6.4.4.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.
En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que

el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

### 6.4.4.5 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### 6.4.4.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

**NOTA: El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo a lo contemplado en el estatuto tributario, artículo 476, numeral 6, que indica:**

***Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior.***

### 6.4.4.7 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contrataciónG-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

**CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE**: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**NOTA**: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta de repuestos.

### 6.4.4.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

### 6.4.5 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 6.4.5.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, el Registro Único de Proponentes (RUP) señalado en el literal antes mencionado.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **M.D.N.-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

**A) Personas naturales o jurídicas nacionales**, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores de Capacidad Financiera como la Capacidad Organizacional y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes RUP vigente** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 579 DE 2021 y adicionado Decreto 1041 de 2022 , donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."

**Cuando se requieran indicadores adicionales de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional, y la información contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de dichos indicadores contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección**, Se deberá allegar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos

**El Estado de Situación Financiera** debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

**ACTIVOS:** Corrientes, Fijos, no corrientes y total
**PASIVOS:** Corrientes, no corrientes y total
**PATRIMONIO:** En las cuentas que lo conforman

**El estado de resultados** debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA**.** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

**NOTA:** Para el presente proceso se solicita el RUP 2022 RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar a los últimos tres años anteriores al cierre del proceso.

**B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

**ACTIVOS**: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
**PASIVOS**: Corrientes, otros pasivos y Total
**PATRIMONIO**: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
7. Cuando el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar

en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**Apoderado, Persona Jurídica Extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

*"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)"*. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se **verificaran la capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones**. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el Decreto 579 DE 2021 y adicionado Decreto 1041 de 2022, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, **los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años."**

***Nota1:*** Para el presente proceso se solicita el RUP 2022 RENOVADO Y EN FIRME será tenido en cuenta y podrá aplicar a los últimos tres años anteriores al cierre del proceso.

**Nota2:** *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.*

### 6.4.5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

### 6.4.5.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan*

*establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

| CALCULO INDICADORES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | EMPRESA | ENDEUDAMIENTO | LIQUIDEZ | K TRABAJO | RENT PATRIMONIO | RENT ACTIVOS | RAZ COB INTERESES |
| 1 | ROMULO MONTES SAS. | 92% | 2,49 | 434.990.418 | 0,72 | 0,05 | 1,78 |
| 2 | MECANELECTRO SAS | 80% | 2,74 | 19.366.710 | 0,30 | 0,06 | 0,74 |
| 3 | MIL HERRAJES SA | 41% | 2,54 | 10.183.674 | 0,16 | 0,10 | 4,81 |
| 4 | COMPUTADORES Y SUMINISTROS S.A.S. | 85% | 2,76 | 10.248.561 | 1,16 | 0,17 | 2,68 |
| 5 | DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS | 72% | 1,25 | 15.106.557 | 1,01 | 0,28 | 2,72 |
| 6 | DEPOSITO LOS RETALES S A | 32% | 6,31 | 100.332.718 | 0,32 | 0,22 | 13,42 |
| 7 | GIRALDO HERMANOS LTDA | 77% | 19,26 | 54.343.677 | 0,11 | 0,03 | 0,56 |
| 8 | DISTRIOCCIDENTE SAS | 38% | 1,26 | 19.984.257 | 0,06 | 0,04 | 7,95 |
| 9 | SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREOS SAS | 43% | 1,36 | 11.323.184 | 0,11 | 0,06 | 4,81 |
| 10 | HOJISTICA LTDA | 77% | 1,05 | 611.928 | 0,66 | 0,15 | 2,53 |
| 11 | COLOMBIA CIPE S A S | 63% | 1,18 | 72.909.536 | 0,85 | 0,32 | 35,22 |
| 12 | PLAZA Y JANES EDITORES COLOMBIA S.A. | 49% | 3,23 | 1.397.223 | 0,11 | 0,06 | 1,67 |
| 13 | LIBRERIA MEDICA CELSUS LTDA | 43% | 1,93 | 6.317.781 | 0,23 | 0,13 | 14,73 |
| 14 | INVERSIONES ROMANO LTDA | 29% | 3,24 | 3.692.662 | 0,58 | 0,41 | 813,37 |
| 15 | PUBLICEINCIA LTDA | 61% | 1,25 | 832.875 | 0,26 | 0,10 | 1,03 |
| 16 | TECNO FUEGO S.A.S. | 15% | 3,18 | 1.410.698 | 0,04 | 0,04 | 2,80 |
| 17 | PROFITECNICAS LIMITADA | 33% | 2,44 | 7.364.327 | 0,32 | 0,22 | 23,13 |
| 18 | CACHARRERIA BOMBAY S.A. | 58% | 1,56 | 3.322.618 | 0,47 | 0,20 | 25,39 |
| 19 | REPRESENTACIONES CASTRO HNOS LTDA | 22% | 4,60 | 6.091.486 | 0,30 | 0,23 | 69,17 |
| 20 | GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA | 27% | 6,32 | 3.031.282 | 0,42 | 0,31 | 7,23 |
| 21 | COMERCIALIZADORA BEDOYA GIRALDO S.A. | 16% | 2,93 | 691.644 | 0,04 | 0,03 | 39,51 |
| 22 | PLASDECOR DE MONTERIA S.A.S. EN REORGANIZACION | 48% | 2,12 | 6.182.873 | 0,52 | 0,27 | 10,67 |
| 23 | RTITRAMA COLOMBIA SAS | 46% | 1,94 | 3.207.096 | 0,31 | 0,17 | 5,49 |
| 24 | COMERCIALIZAORA AEROMAQUINADOS SAS | 65% | 1,50 | 1.386.698 | 0,42 | 0,15 | 8,28 |

.

| CALCULO INDICADORES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | EMPRESA | ENDEUDAMIENTO | LIQUIDEZ | K TRABAJO | RENT PATRIMONIO | RENT ACTIVOS | RAZ COB INTERESES |
| 25 | DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS | 93% | 1,83 | 4.061.956 | 0,28 | 0,02 | 0,16 |
| 26 | COSNORTIA SAS | 72% | 1,42 | 957.310 | 0,78 | 0,22 | 7,51 |
| 27 | SURAMERICA COMERCIAL SAS | 56% | 2,03 | 1.423.417 | 0,33 | 0,14 | 5,20 |
| 28 | PROBELCO G&R SAS | 62% | 2,25 | 9.963.039 | 0,27 | 0,10 | 1,42 |
| 29 | PAPELERÍA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA SAS | 46% | 2,17 | 2.835.104 | 0,56 | 0,30 | 2,60 |
| 30 | DISTRIBUIDORA EL DESCUENTO ARMENIA SAS | 74% | 1,51 | 17.231.680 | 0,40 | 0,10 | 1,90 |
| | | ENDEUDAMIENTO | LIQUIDEZ | K TRABAJO | RENT PATRIMONIO | RENT ACTIVOS | RAZ COB INTERESES |
| PROMEDIO | | 60% | 2,99 | 27.693.432,97 | 0,40 | 0,16 | 37,28 |
| MINIMO VALOR | | 14,7% | 1,05 | 611.928,00 | 0,04 | 0,02 | 0,16 |
| MAXIMO VALOR | | 93,3% | 19,26 | 434.990.418,00 | 1,16 | 0,41 | 813,37 |
| MEDIANA | | 52,8% | 2,14 | 6.137.179,50 | 0,32 | 0,15 | 5,01 |
| MEDIA GEOMETRICA | | 49% | 2,32 | 6.219.050,85 | 0,30 | 0,12 | 5,51 |

El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados anteriormente mencionados, basados en el mínimo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector que guarda relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente proceso, no son exactamente los mismos que los indicados en el promedio de la muestra del sector.

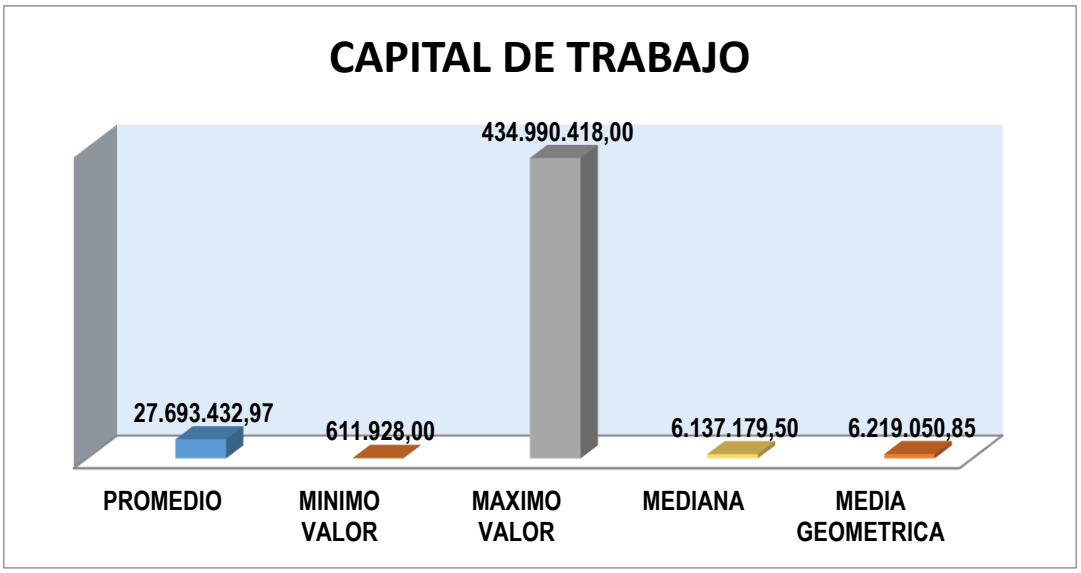
**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO |
|---|---|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO** | Activo corriente menos pasivo corriente | Mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado | El **CAPITAL DE TRABAJO** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente. |
| **LA LIQUIDEZ** | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 1.05 | La **liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,05. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. |

.

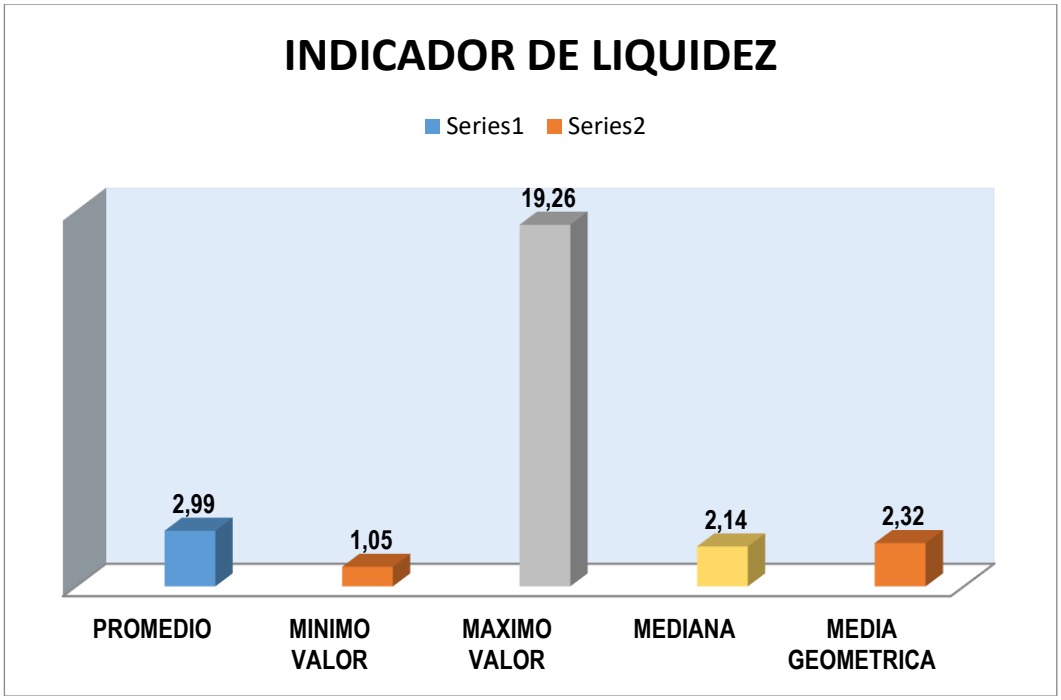
| | | | |
|---|---|---|---|
| **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual al <=60% | El **nivel de endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos Financieros | >= 0,16 | La **razón de cobertura de intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**0,16.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros |

**NOTA:** *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.*

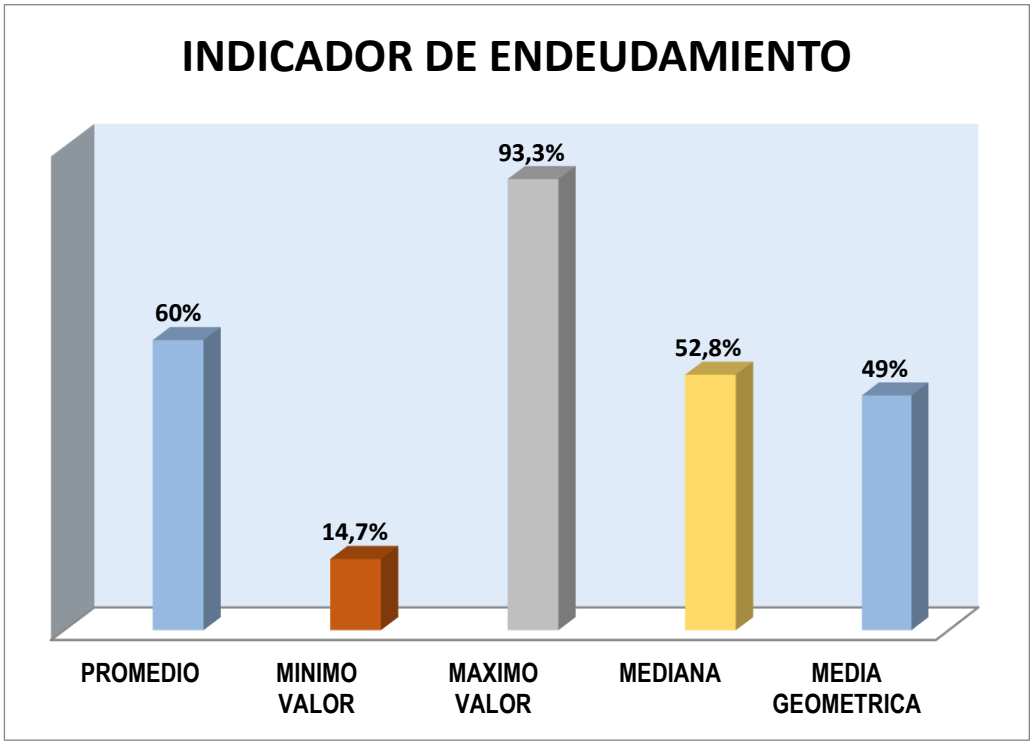



**LIQUIDEZ**

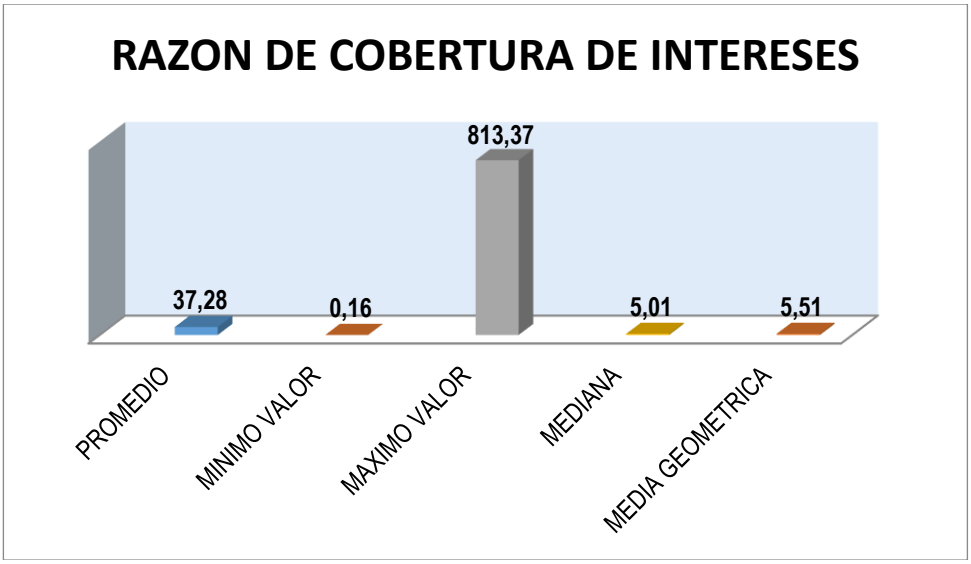
.




**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**




**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

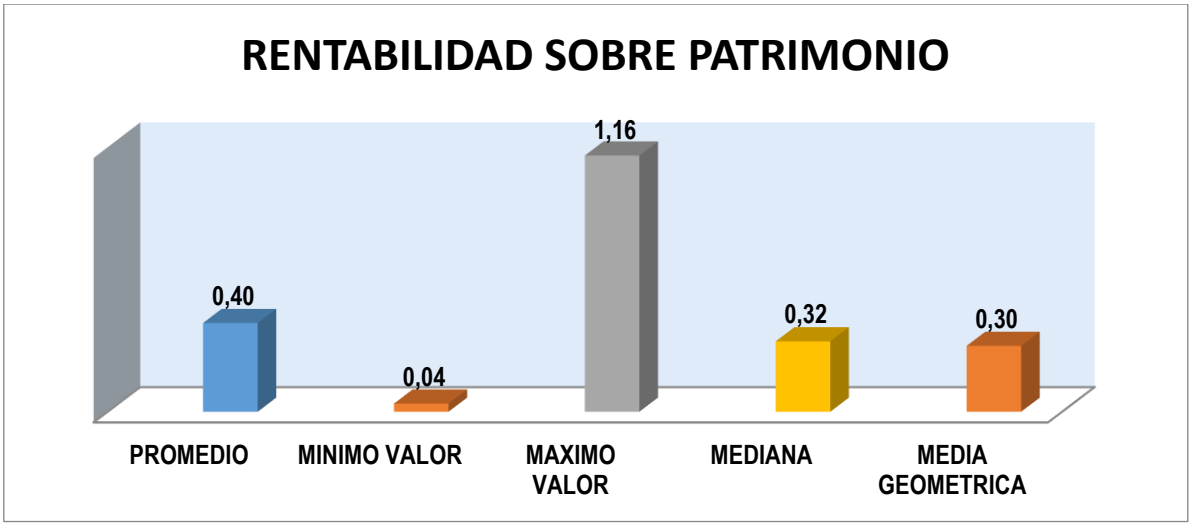



### 6.4.5.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

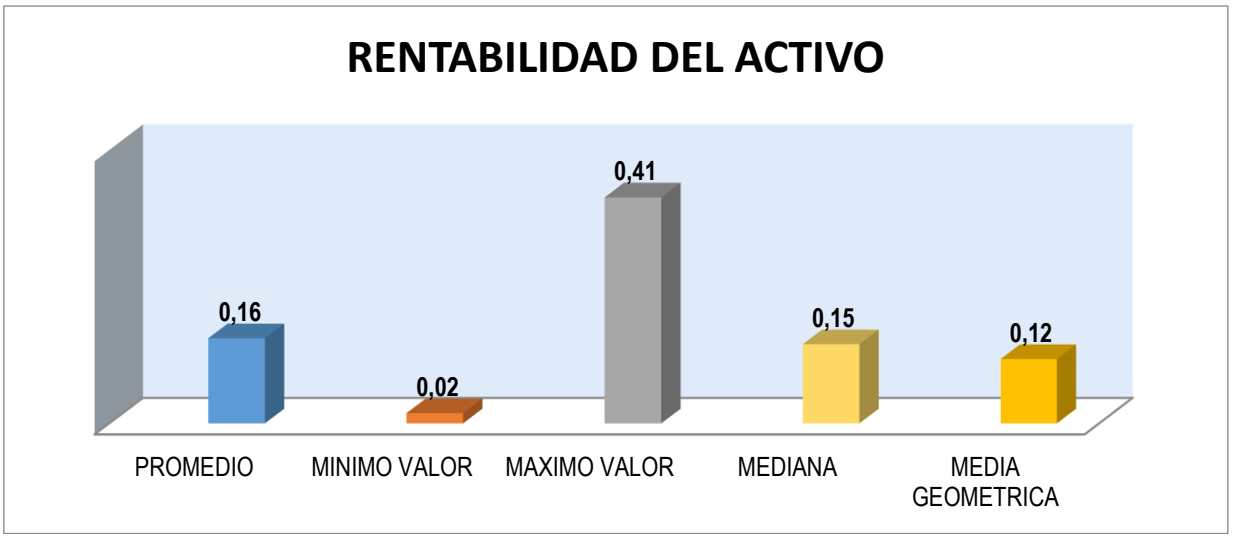
De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO | REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO |
|---|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO** | utilidad operacional dividida por el patrimonio | Mayor o igual a 0.04 | La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe se ≥0.04 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio. |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | utilidad operacional dividida por el activo total | Mayor o igual a 0.02 | La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser ≥0.02. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total. |

**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**




**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**




### 6.4.6 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en el la plataforma del SECOP II", que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta** se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

**Puntaje Precio = (M * 300 / V)**

Dónde:

| | |
|---|---|
| M= | **Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales** |
| V = | **Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales** |

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 300 puntos. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

**Nota**: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo "Datos del proceso".

## 7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.
Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

**Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación**

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | HABILITADO / NO HABILITADO |
| **CALIFICACIÓN** | |
| PUNTAJE TECNICO ADICIONAL | **MAX.22% es decir 100 PUNTOS** |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA | **MAX.67% es decir 300 PUNTOS** |
| CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003<br>10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD | **MAX.9% es decir 40 PUNTOS** |
| 5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL | MAX.5% es decir 20 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL (CUANDO APLIQUE) | **MAX.2% es decir 10 PUNTOS** |
| CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS (CUANDO APLIQUE) | MAX.1% es decir 5 PUNTOS |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | **MAX. 100 % / 450 PUNTOS** |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) | 0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS |
| FACTOR MIPYME | 0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS |
| REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE) | 2% |

**Nota**:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al

siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

**NOTA.1:** AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SOLICITUD DE OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

RUP
**NOTA.2.:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

**PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

**REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

## 8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

   La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

   En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   ***El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

   En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores**, *para el otorgamiento* del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

   Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta**

**por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

**METODO ALEATORIO**

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

**NOTA**: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

**PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate").** Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

**ACREDITACIÓN COMO MIPYMES**

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

## 9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

### 9.1 RIESGOS JURÍDICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o P... | Cambio de régimen político | Nuevas obligaciones para las partes | 4 | 2 | 6 | ALTO | Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 2 | 1 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa Planeación | En el cierre del proceso | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| 2 | General | Interno -Externo | Planeación -ejecución | Riesgos sociales o Políticos | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 2 | 1 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa Planeación | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Mantener actualizada la normatividad | Mensual |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Regulatorios | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias | Nuevas obligaciones para las partes | 2 | 2 | 4 | BAJO | Contratista y Contratante | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE | Si | OFERENTE | Etapa Planeación - Ejecución | La suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución | Mensual como indique el cronograma |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Riesgo de la naturales | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | Incumplimiento o parálisis del contrato | 3 | 2 | 5 | MEDIO | Contratista | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | 2 | 1 | 3 | ACEPTABLE | Si | Contratista | Etapa Ejecución del contrato | El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación | Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes | Mensual como indique el cronograma |
| 5 | General | Interno-Externo | Ejecución | Operacionales | Restricciones emitidas por el Gobierno Nacional en relación al COVID-19 donde se presente circunstancias, políticas, económicas y sociales que impidan el cumplimiento de ejecución del contrato | La imposibilidad de la ejecución del contrato | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA Y CONTRATANTE | LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ORDENADOR DEL GASTO | EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE | CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | Con la revisión y monitoreo de las indicaciones dadas por la autoridades frente a la situaciones presentadas por el COVID 19 | DIARIA DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION |

## 9.2 RIESGOS TÉCNICOS

.

| n | clase | fuente | etapa | tipo | descripción | consecuencia de la ocurrencia del evento | probabilidad | impacto | valoración | categoría | ¿a quién se le | tratamiento/control a ser implementado | impacto después del | | | | | responsable por | fecha estimada en | fecha estimada en | monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | probabilidad | impacto | valoración | categoría | ¿afecta la ejecución del | | | | ¿cómo se | periodicidad |
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE ACUERDO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | RETRASOS EN EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE. | 4 | 3 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SOLICITAR EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LOS RESPECTIVOS PERFILES DEL PERSONAL QUE REALIZARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE | 3 | 3 | 6 | ACEPTABLE CON CONTROL | SÍ | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN TÉCNICA | CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO | EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA DE | CON EL ACTA DE INICIO DE |
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | CONTRATACIÓN | OPERACIONAL | FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE | FALLA DEL SISTEMA, AL NO CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO | 4 | 3 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN DE LOS PERFILES DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO QUIEN REALIZARA EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE | 3 | 3 | 6 | ACEPTABLE CON CONTROL | SÍ | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN | CONCEPTO COMITÉ | EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN | CON EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | OPERACIONAL | EJECUCIÓN | LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA | DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, QUE PERJUDICAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO AL TIEMPO DE RESPUESTA DE LAS NOVEDADES PRESENTADAS. | 1 | 2 | 3 | ACEPTABLE | SÍ | ENTIDAD | ETAPA SUPERVISIÓN | CONCEPTO DEL TÉCNICO | EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA | REVISIÓN MENSUAL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | OPERACIONAL | EJECUCIÓN | VULNERABILIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION POR PARTE DEL CONTRATISTA | ACCESOS A INFORMACION NO PERMITIDA | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SUPERVISION EFECTICA, OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL. | 1 | 2 | 3 | ACEPTABLE | SÍ | ENTIDAD | ETAPA | CONCEPTO DEL | EL SUPERVISOR REALIZARA | REVISIÓN MENSUAL DE LA |

## 9.3 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| N | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA [illegible] | RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |

.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES | 3 | 2 | 5 | MEDIO | OFERENTE | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | 1 | 2 | 3 | BAJO | SÍ | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE) | VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA | MENSUALMENTE |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DU RANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR | 4 | 3 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS | 2 | 3 | 5 | MEDIO | SÍ | CONTRATISTA | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE) | VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES | MENSUALMENTE |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO) | EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADO S VS LO ENTREGADO | MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA, TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y TIC | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | 1 | 2 | 1 | BAJO | SI | GERENTE DEL PROYECTO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO N | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN) | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LA MANO DE OBRA O INSUMOS NECESARIOS PARA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA, TELECOMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y TIC | QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS | 1 | 1 | 2 | BAJO | SÍ | COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR | TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES | ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | VARIACION EN LOS PRECIOS DURANTE LA SELECCIÓN, EVALUACION Y ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCION | VARIACION EN LOS PRECIOS OFERTADOS MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACION O MEDIANTE LA OFERTA ECONOMICA , DE LOS BIENES | 4 | 3 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | EL PRECIO COTIZADO Y/U OFERTADO, ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL PROPONENTE EL CUAL LOS DETERMINO DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EL PROPONENTE EN CASO DE PRESENTARS E DICHO ACONTECIMIE NTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTO S PRESENTADO S | 1 | 1 | 2 | BAJO | SÍ | COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURA DOR Y EVALUADOR | VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y TRASLADO DE LA EVALUACIÓN | VERIFICACI ON SOLICITUD DE COTIZACIO N Y TRASLADO DE LA EVALUACI ON | VERIFICACI ON SOLICITUD DE COTIZACIO N Y/O OFERTA ECOMICA VERIFICACI ON DE REQUISITOS HABILITAN TES | ETAPA DE ESTRUCTURA CION / COMO INDIQUE CRONOGRAM A |
| 7 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | VARIACIÓN EN LA TSA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA | DESEQUILOBR IO ECONOMICO DEL CONTRATO | 4 | 4 | 8 | ALTO | CONTRATISTA | SUPERVICIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN | DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN | VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMI ENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) | PERMANENTEMENTE |

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA y se aplicará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

## 10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de Decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

### 10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA**.**

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

### 10.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC-TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. |

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejercito nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas**.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de

perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

### 10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

### 10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

## 10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La Entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

## 10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada,

ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA estipule disposición en contrario.**

### 10.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

### 10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

## 11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

| OBJETO | FECHA ENTREGA |
|---|---|
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360 | DESDE EL **17 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.** |

**NOTA 1:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

### 11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, el cual establece el lugar de entrega así:

| OBJETO | LUGAR ENTREGA |
|---|---|
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360 | El lugar de ejecución será en el Comando de Educación y Doctrina CEDOC 102#7-80 CANTON NORTE BOGOTA en el CENTRO DE COSTOS SOCIEDAD 3035 CENTRO EEMI. |

## 11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

## 11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**EL MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA,** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante cuyo objeto es el **"SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360"** de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO, expresado al máximo nivel: A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION (TI), Recurso 10 CSF, de la siguiente forma:

**PAGO PARCIAL:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato resultante, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

**Nota 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**PAGO SALDO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato resultante, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios relacionados en el objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Informe del supervisor
3. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

**Nota 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**INFORMAR AL PROVEEDOR PARA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA**:

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.
5. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082; CONTRATO021; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#. **Adjunto;** contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

**Nota;** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

## 11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

| ELEMENTO | HASTA |
|---|---|
| SOSTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA CEDOC 360. | CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

## 11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

## 11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
8. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**MDN - EJÉRCITO NACIONAL**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 11.8 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **MY. GERMAN DARIO CORZO USSA, Oficial de Gestión I + D + i CEDOC (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 102 del 22 de junio de 2023**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-**

**EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio 2022.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011las que se indican a continuación:

**a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
**b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
**c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
**d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
**e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
**f.** El MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.
**g.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
**h.** Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**11.9 . ADJUDICACIÓN.**

El CENAC TELEMATICA adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMATIC no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

## ADJUDICACIÓN POR ÍTEM O PARCIALES. (EN CUANTO RESULTE APLICABLE)

En el evento de que en el **Anexo "datos del proceso"** se acepten ofertas parciales o se establezca la posibilidad de adjudicar por ítems, el MDN-EJC- COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, se reserva la facultad de celebrar en desarrollo del presente proceso, uno o varios contratos de acuerdo con el número de adjudicatarios.

## 11.10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

| | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | | | | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Regla 1 | Regla 2 | | | | Regla 3 | | |
| | | APLICA | DESCRIPCIÓN | CUANTIA DEL ACUERDO | CUANTIA DEL PROCESO | APLICA | EXCEPCIONES | APLICA | |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | BIENES Y SERVICIOS | 257.061.877,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.706.187.670,00 | NA | NO | | | |
| | MEXICO | SI | BIENES Y SERVICIOS | 257.061.877,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 12.001.460,00 USD | NA | NO | | | |
| | PERU | SI | BIENES Y SERVICIOS | 257.061.877,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61 | NA | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.706.187.670,00 | NA | NO | | | |
| CANADÁ | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 336.138.6540,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58 | NA | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.344.523.162,00 | NA | NO | | | |
| CHILE | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 255.459.239,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.545.923.858,00 | NA | NO | | | |

.

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **COREA** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 359.000.000,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58 | NA | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.700.000,00 | NA | NO | | | |
| **COSTA RICA** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 337.737.809,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61 | NA | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.725.714.885,00 | NA | NO | | | |
| **ESTADOS AELC** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 615.703.006,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | N/A | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 23.680.884.850,00 | NA | NO | | | |
| **ESTADOS UNIDOS** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 337.737.809,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46 | NA | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 25.725.714.885,00 | NA | NO | | | |
| **UNIÓN EUROPEA** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 610.126.553,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61 | NA | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 23.466.405.900,00 | NA | NO | | | |
| **ISRAEL** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | Umbral: 130.000 DEG **$541.954.400,00** | $172.800.000,00 | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61 | NA | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | Umbral: 5.000.000 DEG **$22.660.350.000,00** | NA | NO | | | |
| **MÉXICO** | | SI | BIENES Y SERVICIOS | 257.061.877,00 | $172.800.000,00 | NO | 1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39 | NO | NO |
| | | SI | CONSTRUCCIÓN | 12.001.460,00 USD | NA | NO | | | |
| **TRIANGULO NORTE** | **EL SALVADOR** | SI | TODOS LOS PROCESOS | aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | $172.800.000,00 | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 | NO | SI |
| | **GUATEMALA** | SI | | | | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | NO | SI |
| | **HONDURAS** | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60 | NA | N/A |
| **COMUNIDAD ANDINA (CAN) (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)** | | SI | TODOS LOS PROCESOS | TODAS LAS CUANTIAS | $172.800.000,00 | NO | SIN EXCEPCIONES | SI | NO |

*Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)*

## 12. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15023 del 21 de junio de 2023
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones.

**FIRMAS**

**Teniente Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ**
Gerente de Proyecto.

**CT. GABRIEL ARMANDO ORTEGA GONZALEZ**
Comité Técnico Estructurador

**AS. OLGA LUCIA VILLALOBOS BACCA**
Comité Jurídico Estructurador

**AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO**
Comité Económico Estructurador